



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Libertad de pensamiento
Derecho a una nacionalidad
Derecho a reunirse en público
Derecho a la vida
Derecho a la intimidad
Protección y cuidado
Seguridad social
Protección de DDHH
Responsabilidad
Libertad de movimiento
Inocentes hasta que se pruebe lo contrario
Derecho al esparcimiento
Derecho a la vida

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

Mundo justo y libre
Derecho a juicio
Derecho a formar una familia
Derecho a la educación
No discriminación
Respeto a los derechos
No esclavitud
Derecho al trabajo
Respeto a los derechos
Ley para todos
No a la detención injusta
Lugar seguro donde vivir
Libertad de expresión

GESTIÓN 2024

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA

GESTIÓN 2024

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA GESTIÓN 2024

Autoridad:
Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por:
Defensoría del Pueblo

Edición, corrección de estilo y diseño:
Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos
Humanos y Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo
Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro
Teléfonos (2) 2113600 – 2112600
Casilla Postal Nro 791

<https://www.defensoria.gob.bo/>
La Paz - Bolivia

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí
publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos
correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2025

RESUMEN

Conforme al mandato de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, señalado en la Constitución Política del Estado (CPE)¹, el presente informe ofrece una descripción de la situación de los derechos humanos en el país, durante la gestión 2024.

En el período de referencia se produjo una agudización de la crisis económica, debido a la escasez de combustibles, la falta de dólares, el tipo de cambio paralelo en alza, la elevada inflación (9,97% la más alta desde 2008²) y el consecuente incremento de los costos de la canasta familiar. Por otra parte, se destaca la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda, en marzo, y la presentación de sus resultados preliminares, en agosto, que revelaron un crecimiento moderado de la población de Bolivia (1,3% anual) que asciende a 11,312,620 habitantes, un aumento significativo en la urbanización y el envejecimiento de la población, y la reducción de las tasas de natalidad.

La gestión también se caracterizó por la elevada conflictividad socio política del país, la misma que alcanzó sus puntos más álgidos en dos ocasiones. El 26 de junio, cuando se registró un movimiento inusual de un grupo de las Fuerzas Armadas de Bolivia, liderados por el entonces comandante general del ejército, tomaron la Plaza Murillo e intentaron tumbar la puerta del Palacio de Gobierno con una tanqueta militar. Y durante los 24 días de bloqueos de carreteras, que transcurrieron -en el contexto de una profunda división al interior del partido de gobierno- entre los meses de octubre y noviembre, y dificultaron sustancialmente la circulación de personas, alimentos y otros suministros esenciales, entre el oriente y occidente del país.

Durante 2024, también se realizó la preselección de candidatos a altas autoridades judiciales y la elección de las mismas (el 15 de diciembre), en la que se eligieron sólo a 12 de las 19 autoridades previstas en la CPE, como consecuencia de una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)³, el mismo que declaró desierta la convocatoria a la elección de magistrados para el TCP en cinco de los nueve departamentos del país y para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en dos departamentos.

Finalmente, el informe también describe los avances y pendientes del Estado, respecto al ejercicio de derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el país, en particular respecto a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTIQ+, personas que viven con VIH, pueblos indígenas, y personas en situación de movilidad humana, así como, la situación del ejercicio de los derechos civiles y políticos, y los derechos económico sociales culturales y ambientales, en el país.

1 CPE Artículo 224. Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones

2 INE, Bolivia en cifras 2024, disponible en <https://www.ine.gob.bo/index.php/publicaciones/bolivia-en-cifras-2024/>

3 Sentencia N°0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	11
II.	CONTEXTO NACIONAL.....	15
	A. Población y Desarrollo.....	15
	B. Situación económica.....	16
	C. Situación y conflictividad socio-política	16
III.	SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	21
	A. Políticas nacionales y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos	21
	B. Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (PSV).....	22
	Mujeres	22
	Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).....	26
	Personas Adultas Mayores (PAM)	30
	Personas con Discapacidad (PCD).....	31
	Personas que Viven con VIH-SIDA (PVV).....	32
	Personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género.....	33
	Pueblos indígenas.....	34
	Personas en situación de movilidad humana	36
	C. Derechos civiles y políticos	37
	Igualdad y no discriminación.....	37
	Administración de Justicia.....	38
	Centros penitenciarios, tortura y uso excesivo de la fuerza.....	42
	Trata de Personas (TP) y Tráfico de Migrantes (TM)	45
	Crisis de Estado de 2019.....	46
	Defensores de Derechos Humanos.....	48
	Libertad de expresión y prensa	49
	Derecho a la dignidad, honra e imagen.....	51
	D. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	51
	Salud	51
	Educación	53
	Derechos laborales	53
	Derechos medioambientales y de la Madre Tierra	54

TABLA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

AIDA	Atención Integral de Adolescentes
ALP	Asamblea Legislativa Plurinacional
AJAM	Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera
AVP	Acoso y Violencia Política
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CM	Consejo de la Magistratura
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPB	Código Penal Boliviano
CPE	Constitución Política del Estado
CRS	Centros de Reintegración Social
CO	Centros de Orientación
DD.HH.	Derechos Humanos
DNRP	Dirección Nacional de Régimen Penitenciario
DPB	Defensoría del Pueblo de Bolivia
DSyDR	Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
ETA	Entidades Territoriales Autónomas
EPU	Examen Periódico Universal
ESFM	Escuela Superior de Formación de Maestros
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
GAD	Gobiernos Autónomos Departamentales
GAM	Gobiernos Autónomos Municipales
GIEI Bolivia	Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes Bolivia
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
ILE	Interrupción Legal del Embarazo
INE	Instituto Nacional de Estadística
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
LGBTIQ+	Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer y otras
ME	Ministerio de Educación
MGob	Ministerio de Gobierno
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
MP	Ministerio Público
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSD	Ministerio de Salud y Deportes

MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
ODJF	Observatorio Defensorial Judicial y Fiscal
OEP	Órgano Electoral Plurinacional
OJud	Órgano Judicial
OEjec	Órgano Ejecutivo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Bolivia	Equipo país de la Organización de Naciones Unidas en Bolivia
PAM	Personas Adultas Mayores
PCD	Personas con Discapacidad
PPL	Personas Privadas de Libertad
PSV	Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad
PVV	Personas que Viven con VIH-SIDA
REDESCA	Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
SCP	Sentencia Constitucional Plurinacional
SEPDEP	Servicio Plurinacional de Defensa Pública
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SINNA	Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes
SUS	Seguro Universal de Salud
TCO	Tierras Comunitarias de Origen
TM	Tráfico de Migrantes
TP	Trata de Personas
TA	Tribunal Agroambiental
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
TSE	Tribunal Supremo Electoral
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1

INTRODUCCIÓN

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), es una Institución Nacional de Derechos Humanos “Estatus - A” que, en el marco de sus atribuciones previstas en el Artículo 15 de la Ley N°870, presenta su informe anual sobre la situación de los derechos humanos (DD.HH.) en Bolivia, en los ámbitos en los que ha detectado retraso, vacíos o falta de armonización con los estándares internacionales sobre DD.HH.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2

CONTEXTO NACIONAL

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2

CONTEXTO NACIONAL

II. CONTEXTO NACIONAL

A. Población y Desarrollo.

2. En agosto de 2024, el Instituto Nacional de Estadística (INE) presentó un informe preliminar sobre los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en marzo del mismo año⁴. El informe revela un crecimiento moderado de la población de Bolivia (1,3% anual⁵) que asciende a 11,312,620 habitantes⁶, un aumento significativo en la urbanización y el envejecimiento de la población, y la reducción de las tasas de natalidad⁷. Respecto a este último indicador, la Encuesta de Demografía y Salud (EDSA)⁸, confirmó que la tasa de fecundidad en Bolivia disminuyó de 3,8 hijos en 2003 a 2,1 hijos por mujer en 2023, lo que implica que el crecimiento poblacional en Bolivia se ralentizará en el mediano y largo plazo. Los resultados de ambas encuestas, reflejan cambios importantes en la composición poblacional y territorial del país, y son fundamentales para la planificación y ejecución de políticas públicas, la distribución de recursos y el desarrollo urbano.
3. Se confirmó una tendencia positiva, en la puntuación de Bolivia en el Índice de Desarrollo Humano (2023-2024) y la esperanza de vida al nacer, así como, la reducción de la tasa de analfabetismo⁹. Sin embargo, según la CEPAL¹⁰, Bolivia ocupa el cuarto lugar de países con porcentajes más altos (47,5%) de población en situación de pobreza multidimensional, luego de Honduras, El Salvador y Paraguay.

4 Ver <https://censo.ine.gob.bo/resultados/>

5 Ver <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/perfil-nacional.html?theme=1&country=bol&lang=es>

6 Santa Cruz es el departamento que más creció alcanzó 3,115,386 habitantes.

7 El Censo 2024 en Bolivia muestra una reducción de la tasa de natalidad de 7,5 en 1960 a 2,1 en 2024. Ver INE: Baja fecundidad y Covid-19 impactaron en los resultados del Censo 2024 disponible en <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20240830/ine-baja-fecundidad-covid-19-impactaron-resultados-del-censo-2024>

8 Realizada por el INE en 2023 y cuyos principales resultados fueron difundidos en abril de 2025. Ver <https://www.ine.gob.bo/index.php/bolivia-experimenta-una-disminucion-significativa-en-la-tasa-de-fecundidad/>

9 Según el Informe sobre Desarrollo Humano 2023-2024 del PNUD, Bolivia se mantiene en la categoría de "desarrollo humano medio", el cual es medido a través de Índice de Desarrollo Humano (IDH), que posiciona al país en el puesto 120 de 193 países y territorios. En marzo de 2024 el PNUD Bolivia, analizó de manera integral el período comprendido entre 1990 y 2022, destacó un aumento del valor del IDH en Bolivia, pasó de 0,546 a 0,698, lo que representa un cambio positivo del 27,8%. Respecto a los componentes del IDH entre 1990 y 2022 la esperanza de vida al nacer de Bolivia, aumentó en 8,5 años. Sobre los años esperados de escolaridad, aumentaron en 3,7 años, y los años medios de escolaridad aumentaron en 3,8 años.

10 Indicadores de la pobreza multidimensional, por país, alrededor de 2022. Índice de pobreza multidimensional para América Latina, CEPAL (2025).

B. Situación económica

4. Según últimos datos disponibles de la CEPAL el 39% de la población en Bolivia es pobre por ingresos; sin embargo, entre 2000-2021 la extrema pobreza se redujo significativamente (de 38,1% a 10%)¹¹. Al respecto cabe señalar que, en 2021, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su preocupación por el elevado índice de pobreza y la persistencia de brechas socioeconómicas entre la población rural y urbana, y entre la población indígena y no indígena, por lo que recomendó al Estado redoblar esfuerzos para seguir reduciendo la pobreza y cerrar esas brechas de desigualdad.
5. En 2024, se agudizó la crisis económica, como consecuencia de la escasez de combustibles e incertidumbre sobre los efectos de su libre importación; la falta de dólares y el tipo de cambio paralelo en alza; la elevada inflación (9,97% la más alta desde 2008¹²) y el consecuente incremento de los costos de la canasta familiar; entre otros, que repercuten de manera más drástica en la economía de los sectores de la población más deprimida, y en la capacidad del Estado para protegerlos.

C. Situación y conflictividad socio-política

6. El año 2024, se caracterizó por dos hechos centrales. El 26 de junio, se produjo un inusitado movimiento de efectivos militares alrededor del principal edificio del Órgano Ejecutivo (OEjec). Por otra parte, el conflicto interno del partido de gobierno (MAS-IPSP) y el duro enfrentamiento entre sus dos facciones, afectó de manera significativa, la gestión pública e incrementó la conflictividad social.
7. *Movimiento inusual militar.* El 26 de junio de 2024, un grupo de miembros de las Fuerzas Armadas de Bolivia, liderados por el entonces comandante general del ejército, Juan José Zúñiga, tomaron la Plaza Murillo e intentaron tumbar la puerta del Palacio de Gobierno con una tanqueta militar. Inmediatamente, el presidente Luis Arce Catacora (LAC) designó al general José Wilson Sánchez como nuevo comandante general del Ejército, y ordenó a los militares movilizados que regresen a sus cuarteles. El mismo día, Zúñiga declaró que la acción fue organizada como un “autogolpe” de Estado para levantar la popularidad de Arce¹³. El ex comandante general del ejército fue detenido junto con otros diez militares¹⁴, de los cuales al menos 6, se acogieron a juicio abreviado en el proceso por el delito de alzamiento armado contra la seguridad y soberanía del Estado, y otros¹⁵.
8. En ese contexto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a las autoridades del Estado, entre ellas las fuerzas armadas, a que garantizaran el pleno respeto de los DD.HH. en todas las circunstancias, protegieran el orden constitucional y mantuvieran la paz¹⁶. En el mismo sentido, el Defensor del Pueblo, pidió a las instancias competentes que transparenten la investigación y pongan una atención especial a la afectación de los DD.HH., en particular la garantía de la presunción de inocencia¹⁷.
9. *Conflictividad social general.* Según los reportes trimestrales de conflictividad en Bolivia publicados por la DPB¹⁸, entre enero y diciembre de 2024 se registraron al menos 563 conflictos a nivel nacional,

11 Ver <https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/perfil-nacional.html?theme=1&country=bol&lang=es>

12 INE, Bolivia en cifras 2024, disponible en <https://www.ine.gob.bo/index.php/publicaciones/bolivia-en-cifras-2024/>

13 ¿Qué pasó en Bolivia con el «intento de golpe de Estado»? Cronología. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/06/27/que-paso-bolivia-intento-golpe-de-estado-cronologia-que-sabemos-orix/> <https://somosnews.com.mx/actualidad/cronologia-del-intento-de-golpe-de-estado-en-bolivia-que-paso/>

14 Asamblea de la OEA: los miembros repudiaron el levantamiento militar en Bolivia y se centraron en las crisis en Haití y Nicaragua - Infoba

15 Capitán Marco Caviedes condenado a 3 años de privación de libertad (septiembre, 2024), Miguel Fernando Iriarte y Leonel Elio Sanjinés sentenciados a 3 años de cárcel (marzo, 2025), Alan Condori Quenta, Román Caway y Waldir Mamani Hidalgo. Ver documental ¿Qué pasó el 26J en Bolivia? <https://www.bing.com/videos/riverview/relatedvideo?q=documental+26J+ministerio+de+gobierno+bolivia&mid=9274D14863D0CCABF8249274D14863D0CCABF824&FORM=VIRE>

16 Ver: <https://www.ohchr.org/es/statements-y-speeches/2024/06/comment-un-human-rights-chief-volker-turk-situation-bolivia?sub-site=HRC>

17 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-pide-transparentar-investigaciones-sobre-los-hechos-del-26-de-junio>

18 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/contenido/dialogos-y-gestion-de-paz>

focalizados principalmente en los departamentos de La Paz (26%), Santa Cruz (20%) y Cochabamba (14%). Relacionados con los derechos al trabajo y empleo (43%), derechos políticos (13%), derechos medioambientales (8%), derecho a la educación (7%), entre otros. En el marco de los cuales, las partes en conflicto adoptaron medidas de presión como los bloqueos (29%), marchas (25%), entre otras.

10. *Conflictividad relacionada con pugnas internas del partido de gobierno*¹⁹. Entre el 17 y el 23 de septiembre, el ex presidente Evo Morales Ayma (EMA) condujo una marcha hacia la sede de gobierno, exigiendo al Estado la adopción de medidas en los ámbitos: a) económico: principalmente relacionadas con la escasez de dólares y combustibles²⁰ y, b) político: respeto a los resultados del Congreso del MAS-IPSP en el que se reconoce la candidatura de EMA para las elecciones generales de 2025, entre otras.
11. Las protestas reiniciaron el 14 de octubre, adoptando la modalidad de bloqueos de carreteras, los mismos que se extendieron hasta el 6 de noviembre, y fueron protagonizados por organizaciones sociales, campesinas e indígenas afines a EMA. Se llegaron a registrar hasta 23 puntos de bloqueo (en cuatro de los nueve departamentos del país), que imposibilitaron la libre circulación entre el oriente y occidente²¹. Los mismos que se intensificaron, como consecuencia de dos hechos: a) el anuncio de procesos penales contra el expresidente EMA por posibles casos de abuso sexual, trata y tráfico de niñas²² y b) la denuncia de ataque armado contra el vehículo que transportaba a EMA en la zona del Chapare (27 de octubre, Cochabamba)²³, al respecto, el gobierno indicó que esos hechos ocurrieron en el marco de un operativo policial antinarcóticos²⁴.
12. Durante los 24 días de bloqueo de carreteras, las fuerzas del orden del Estado protagonizaron al menos 79 operativos de desbloqueo de carreteras²⁵, en algunos casos a través de operativos conjuntos entre fuerzas policiales y militares²⁶. Según un informe de la DPB²⁷, durante los operativos de desbloqueo, se registró al menos 45 casos de vulneración al derecho a la integridad física de efectivos policiales²⁸. Por otra parte, la Policía aprehendió a 212 personas, de las cuales 97 (45,75%) fueron acusadas por los delitos de atentado contra la seguridad de medios de transporte y tenencia de sustancias explosivas, y 115 (54,25%) fueron acusadas de terrorismo y otros, como la tenencia

19 La primera facción del partido de gobierno, es representada por el presidente del Estado, Luis Arce Catacora (LAC), y la segunda, por el expresidente Evo Morales Ayma (EMA). El expresidente EMA, pretendía presentarse como candidato en las próximas elecciones generales de 2025. Sin embargo, dos resoluciones del TCP, se lo impiden: a) El 28 de diciembre de 2023, el TCP, emitió la sentencia 1010/2023-S4, estableciendo que las autoridades electas del OEjec únicamente pueden ejercer su mandato por dos periodos, sean estos continuos o discontinuos, sin posibilidad de ampliarse a un tercer periodo. En fecha 8 de noviembre de 2024, el TCP ratificó su posición, mediante ACP 0083/2024-ECA de 1° de noviembre de 2024; b) Mediante la sentencia 0776/2024-S4 de 14 de noviembre de 2024, el TCP declaró válido el Congreso del MAS IPSP de mayo del mismo año, convocado por organizaciones afines al presidente LAC en la ciudad de El Alto (La Paz), así como a la nueva directiva del partido electa en dicho Congreso, de la cual depende la elección del candidato para las elecciones de 2025. A través de la misma sentencia, el TCP ratifica la resolución del TSE que rechazó el Congreso del MAS-IPSP convocado por afines al expresidente EMA en octubre de 2023 (en la localidad de Lauca Ñ, Cochabamba).

20 Ver respuesta del OEjec a las demandas de EMA en el ámbito económico: <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/sites/default/files/2024-09/Respuesta-al-pliego-de-Evo-15SEP.pdf>

21 4 en la carretera que va desde Cochabamba al occidente del país; 6 en la carretera nueva a Santa Cruz; 4 en la carretera antigua al oriente y 6 en la ruta hacia el sur; 2 en la carretera Oruro- Potosí y 1 en el norte de Potosí. Ver: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20241029/23-puntos-bloqueo-bolivia-20-ellos-cochabamba-dia-16-protesta-evista>

22 Ver: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20241024/manana-levantan-reserva-del-caso-estupro-que-involucra-evo-morales>

23 Ver: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cq5227xpegvo>

24 Ver: <https://elpais.com/america/2024-10-28/un-aeropuerto-tomado-y-cortes-de-carreteras-escala-la-crisis-politica-en-bolivia-tras-el-tiro-teo-contra-evo-morales.html>

25 Conferencia de prensa. Ministro de Gobierno. La Paz, 03 de noviembre de 2024

26 Ver: <https://lapatria.bo/2024/10/30/gobierno-evalua-apoyo-militar-ante-bloqueos-y-violencia-creciente/>

27 Informe Defensorial 24 DÍAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024 (Resumen Ejecutivo) págs.9-10. Ver https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/resumen-ejecutivo-informe-defensorial-24-dias-situacion-de-conflictividad-en-bolivia-entre-octubre-y-noviembre-de-2024.pdf?fbclid=IwY2xjawJviJxleHRuA2FibQlXMAABHruWvASI-pE5SvAlydeQdaF0TFT9vdYME87ncPrAgraKR8x-VrXox9w5ZyR_aem_t6X4QJn454cQIQ0lifjOEQ

28 Los enfrentamientos en Parotani (Cochabamba) del 1 de noviembre dejaron 20 policías atendidos en el Hospital Obrero N° 2, con diagnósticos que incluían esguinces, contusiones, heridas cortantes y fracturas. Todos los afectados recibieron atención médica.

ilícita de armas de fuego, peligro de estrago, financiamiento al terrorismo y asociación delictuosa²⁹. Por otra parte, 95 personas fueron trasladadas a la ciudad de La Paz³⁰, donde un juez les impuso medidas cautelares de detención domiciliaria (4) y detención preventiva (91) en distintos recintos penitenciarios del departamento³¹. Entre 12 y 15 de noviembre, dos de los principales dirigentes que lideraron los bloqueos de caminos fueron detenidos en el departamento de Cochabamba, se les trasladó a La Paz y un juez definió su detención preventiva por cinco meses, en el marco de procesos penales por los delitos de terrorismo, asociación delictuosa e instigación pública a delinquir³².

13. El Informe Defensorial identifica un uso excesivo y discrecional del sistema penal frente a hechos vinculados a protestas sociales y advirtió sobre la judicialización de la protesta mediante el uso desproporcionado del tipo penal de terrorismo y otros delitos graves contra personas movilizadas, sin pruebas suficientes ni individualización de responsabilidades. Esta práctica vulneró derechos como la libertad personal y el debido proceso, y se agravó con traslados irregulares a otros departamentos. La DPB recomendó revisar el tipo penal de terrorismo y abrogar el Decreto Supremo N° 138³³.
14. El bloqueo de carreteras dificultó el tránsito de ambulancias y el acceso a servicios médicos³⁴. Asimismo, obstaculizaron la circulación de productos alimenticios básicos y otros suministros esenciales, incluyendo cisternas de combustible, ocasionando escasez, agio y alza de precios en las principales ciudades capitales de departamento del país. Al respecto, la DPB advirtió sobre la escasez de alimentos en centros de acogida de niños y personas adultas mayores (PAM)³⁵, y hospitales³⁶ en cuatro de los nueve departamentos del país.
15. Los bloqueos también afectaron a otros sectores de la población, como el sector productivo y el de transportes, agudizando aún más la crisis económica por la que atraviesa el país³⁷. Las empresas y trabajadores del sector transporte no pudieron ejercer sus derechos al libre tránsito, trabajo y comercio, asimismo, muchas personas quedaron varadas en las carreteras, sin acceso a alimentos ni agua³⁸.
16. Cuatro mecanismos y órganos de las Naciones Unidas recomendaron al Estado que velara porque las violaciones de los DD.HH. cometidas durante las protestas fueran investigadas con prontitud y de manera exhaustiva e independiente, los presuntos autores comparecieran ante la justicia y las víctimas recibieran una reparación integral³⁹.

29 La DPB, llamó la atención sobre el uso discrecional del tipo penal de 'terrorismo', ya que la calificación provisional del MP varía desproporcionadamente para hechos similares, según las imputaciones formales a las que tuvo acceso la mencionada institución. Informe Defensorial 24 DÍAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024 (Resumen Ejecutivo) págs.9-10.

30 En aplicación del Decreto Supremo N°138 de 2009

31 San Pedro, Chonchocoro, Centro de Rehabilitación y Custodia 'Cero Violencia' de Patacamaya y Centro de Orientación Femenina de Obrajes.

32 Ver <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/11/15/dictan-detencion-preventiva-para-dos-dirigentes-allegados-a-evo-morales-por-los-bloqueos/>

33 Defensoría del Pueblo. (2025). Informe Defensorial: 24 días. Situación de conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024 (pp. 42-44, 47, 99-100). La Paz: Defensoría del Pueblo. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/24-di%C3%81as-informe-defensorial-situacio%C3%81n-de-conflictividad-en-bolivia-entre-octubre-y-noviembre-de-2024.pdf>

34 Ver <https://lapatria.bo/2024/10/24/bloqueos-impiden-paso-de-ambulancias-y-medicos-en-cochabamba-denuncia-ministra-de-salud/>; <https://www.reduno.com.bo/noticias/muere-un-hombre-que-intentaba-pasar-los-bloqueos-y-deja-en-la-orfandad-a-seis-hijos-2024103110955>; <https://www.reduno.com.bo/noticias/perdio-el-utero-una-paciente-tardo-en-pasar-los-bloqueos-y-sufrio-una-histerectomia-20241024134326>

35 Ver <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/bloqueosdefensoria-del-pueblo-identifica-escasez-de-alimentos-en-32-hospitales,-hogares-y-casas-de-acogida-de-ninos,-adolescentes-y-adultos-mayores-de-cuatro-departamentos>

36 Ver <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/bloqueosdefensoria-del-pueblo-identifica-escasez-de-alimentos-en-32-hospitales,-hogares-y-casas-de-acogida-de-ninos,-adolescentes-y-adultos-mayores-de-cuatro-departamentos>

37 Ver <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20241031/impacto-del-bloqueo-avista-pais-industria-pierde-bs-2200-mm-17-dias>

38 Ver <https://unitel.bo/noticias/economia/transportistas-bolivianos-y-extranjeros-varados-en-el-bloqueo-del-puente-ichilo-piden-ayuda-a-las-autoridades-HN13872656>

39 CAT/C/BOL/CO/3, párrafos 19 (a) y 21 (a); CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 23; CERD/C/BOL/CO/21-24, párrafo 30 (d); y OHCHR, "The human rights situation", p. 10.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo





DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

III. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

A. Políticas nacionales y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

17. El último Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos fue aprobado en 2008 para el periodo 2009-2013. En línea con las recomendaciones de la sociedad civil, formuladas en el marco del Examen Periódico Universal (EPU)⁴⁰, se reitera la exhortación al Estado a diseñar, aprobar e implementar un nuevo Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos de forma concertada con la sociedad civil, con un presupuesto adecuado y mecanismos de monitoreo de su cumplimiento.
18. A pesar que el Estado no presentó informes voluntarios de seguimiento al tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), en el mes de agosto de 2024 presentó el Informe Nacional del EPU (cuarto ciclo) en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos⁴¹, para su revisión en enero de 2025. En ese marco, en julio de 2024, tanto la DPB⁴² como organizaciones de sociedad civil (OSC)⁴³ presentaron informes y/o recomendaciones al Estado, en calidad de partes interesadas⁴⁴.
19. Dos comités de la Organización de Naciones Unidas (ONU)⁴⁵ manifestaron su preocupación sobre la ineficacia del Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos en Bolivia. Por lo que, se recomienda potenciar la capacidad del Estado de coordinación, gestión de información y diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y fortalecer la Comisión para la presentación y seguimiento de informes de Estado (creada por el D.S. 4816 de 26 de octubre de 2022)⁴⁶.

40 Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia al Grupo de Trabajo sobre el EPU, A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024, párrafo 17

41 A/HRC/WG.6/48/BOL/1 de 16 de octubre de 2024

42 Informe de la DPB disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/anexoinformacio%CC%81n-de-respaldo-a-las-recomendaciones-de-la-dpb-contenidas-en-el-informe.pdf>

43 Disponibles en: 039cd2dff81edc677e41d93b650c38b3.pdf

44 Ver: A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024

45 CMW/C/BOL/CO/3, párrafo 25 (c); y E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 4.

46 Ver también CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 53; E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 5 (b); y CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 5.

B. Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (PSV)

Mujeres

- 20. Política Pública Integral.** La última Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas se aprobó para el periodo 2018-2020. En 2023, se aprobó la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización “La Bolivia de Iguales desde Nuestras Diversidades”⁴⁷, la misma que establece un marco conceptual y lineamientos para el desarrollo de procesos de descolonización y despatriarcalización en la gestión pública y en la sociedad; sin embargo, queda pendiente de elaboración una estrategia de implementación de la mencionada política, que debe incluir una ruta crítica, priorización, mecanismos y otros aspectos operativos necesarios para su progresiva implementación.
21. Se exhorta al Estado definir una política pública integral que incluya, entre otras, medidas destinadas a: a) reconocer el valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, teniendo en cuenta la contribución de ese trabajo a la economía⁴⁸, b) luchar contra la pobreza de las mujeres de las zonas rurales e integrar una perspectiva de género en sus políticas agrícolas⁴⁹, c) reducir la elevada tasa de mortalidad materna⁵⁰, en particular entre las mujeres indígenas y afrobolivianas, d) velar porque todas las mujeres pudieran acceder a servicios de planificación familiar y medicamentos anticonceptivos⁵¹.
22. *Violencia contra la mujer.* En 2024, se incrementó en 3.7% el número de feminicidios en comparación con 2023 (81 en 2023 y 84 en 2024)⁵². Los departamentos con mayor incidencia de este delito son: La Paz (27,38%), Cochabamba (21,43%) y Santa Cruz (17,86%)⁵³. La mayor parte de las víctimas se encontraba en los rangos etarios de 18 a 29 (44,05%) y 30 a 39 (32,14%)⁵⁴. Con base en el análisis de 147 casos de feminicidio, el Observatorio Defensorial Judicial y Fiscal (ODJF)⁵⁵, identificó dos problemas principales en el procesamiento de los mismos: a) congestión en la etapa de juicio (el 25% de los casos analizados se encontraban en esa etapa), b) elevado porcentaje de casos (12%) en los que el presunto autor no pudo ser encontrado y fue declarado rebelde.
23. Las denuncias por delitos relacionados con la Ley 348 presentadas al MP en 2024 (50.325), se redujeron en 2,8% en comparación con 2023 (51.770). El 75% (37.601) de las denuncias de 2024, fueron presentadas por el delito de violencia familiar o doméstica, de las cuales, la mayor proporción (76%) se registraron en los departamentos de Santa Cruz (35%), La Paz (26%) y Cochabamba (15%)⁵⁶; del total de víctimas de este delito el 90,67% fueron mujeres, de las cuales: a) el 33% se encontraban

47 Aprobada mediante Decreto Supremo N°4958 de 14 de junio de 2023. Ver: <https://www.minculturas.gob.bo/wp-content/uploads/2023/12/POLITICA-DE-DESCOLONIZACION-Y-DESPATRIARCALIZACION.p>

48 El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/43/45/Add.1, párrafo 59 e) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 25 c).

49 CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 32 (a) y (b).

50 CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 34 (b); CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 27 (b); E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 52; y CERD/C/BOL/CO/21-24, párrafo 45

51 CERD/C/BOL/CO/21-24, párrafo 46 (a) y (b). Ver también CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 34 (b) y (c); CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 28 (b) y (d); y E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 53.

52 Ministerio Público, citado en: https://eldeber.com.bo/pais/bolivia-reporta-84-feminicidios-y-34-infanticidios-en-2024-cifras-que-superan-las-de-2023_216046/

53 Ministerio de Gobierno. Warmi Cifras (cierre 2024) Ver: <https://obsd.mingobierno.gob.bo/warmi-cifras-ndeg-7-mar-2025>

54 Ministerio de Gobierno. Warmi Cifras (cierre 2024) Ver: <https://obsd.mingobierno.gob.bo/warmi-cifras-ndeg-7-mar-2025>

55 Primer reporte del Observatorio Defensorial Judicial y Fiscal (2023). Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/primer-reporte-estado-de-situacion-de-los-procesos-judiciales-de-feminicidio,-infanticidio-y-violacion-de-infante,-nina,-nino-y-adolescente-.pdf>

56 Ministerio Público. Delitos de la Ley 348 datos anuales 2024 (31-12-2024). Ver: <https://www.fiscalia.gob.bo/estadisticas/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-datos-anuales-2024-31-12-2024>

en el rango etarios de 18 a 29 años y el 31% en el de 30 a 39 años, b) el 36,5% era concubina del agresor, el 19% ex pareja y el 17% cónyuge; respecto a los agresores, éstos se encontraban principalmente en los rangos etarios de 30-39 años (32%) y 18-29 (24%)⁵⁷.

24. Del total de denuncias por delitos relacionados con la Ley N° 348 en 2024 (50.325)⁵⁸, el 23% (11.437) de las mismas se vinculan a delitos relacionados con la violencia sexual⁵⁹. Los departamentos con mayor incidencia son Santa Cruz (33,7%), La Paz (21,3%) y Cochabamba (16,7%)⁶⁰; sobre la edad de las víctimas mujeres, el 74% de las víctimas de abuso sexual eran menores de 18 años, y el 42% de las víctimas de violación, se encontraban en el rango etario de 18 a 29 años⁶¹.
25. Con relación a la calidad de los servicios integrales prestados por el Estado, en agosto de 2024, el Consejo Sectorial e Intersectorial “Por Una Vida Libre de Violencia” aprobó una Resolución que aprueba la implementación del Modelo de Gestión de Redes Locales para garantizar la atención, protección y prevención de violencia contra mujeres y NNA en los Gobierno Autónomos Municipales (GAMs), la misma también define que las instituciones nacionales que forman parte de la ruta de atención a víctimas de violencia, es decir, el Ministerio Público (MP), Policía Boliviana y Órgano Judicial (OJud), deberán articularse con las redes locales conformadas para fortalecer su funcionamiento⁶². Por otra parte, en 2024 la DPB realizó dos verificativos en 20 oficinas del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y otros servicios de la cadena de atención de la violencia⁶³, a través de los cuales constató, entre otros, los siguientes aspectos: a) el 40% de las oficinas del IDIF programan la atención a las usuarias de los servicios entre 1 y 8 meses luego de ocurridos los hechos de violencia, y b) el 28% de las oficinas del IDIF no cuentan con ambientes adecuados para la atención de las usuarias⁶⁴.
26. En abril de 2024, la senadora Patricia Arce presentó el Proyecto de Ley N°143-2023-2024⁶⁵ que propone la modificación de la Ley N° 348, el mismo que contiene aspectos violatorios de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual⁶⁶. A pesar del rechazo de las organizaciones de sociedad civil⁶⁷, el mencionado proyecto de ley inició un debate público sobre la necesidad de modificar o incluso derogar la Ley N° 348, con base en datos no corroborables y argumentos que refuerzan las normas sociales discriminatorias hacia las mujeres⁶⁸. En ese contexto, en fecha 29 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Llallagua mediante ley autonómica municipal 454/2024 abrogó la

57 Ministerio de Gobierno. Warmi Cifras (total 2024) Ver: file:///G:/Mi%20unidad/1.%20Biblioteca%20digital/Genero-Mujeres/Warmi%20Cifras%207_v3.pdf

58 Ministerio Público. Delitos de la Ley 348 datos anuales 2024 (31-12-2024). Ver: <https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-datos-anuales-2024-31-12-2024>

59 Abuso sexual (CP art.312), estupro (CP art.309), violación (CP art.308), violación de infante, niño, niña o adolescente (CP art.308.bis)

60 Ministerio Público. Delitos de la Ley 348 datos anuales 2024 (31-12-2024). Ver: <https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-datos-anuales-2024-31-12-2024>

61 Ministerio de Gobierno. Warmi Cifras (cierre 2024) Ver: <https://obsd.mingobierno.gob.bo/warmi-cifras-ndeg-7-mar-2025>

62 Ver https://www.justicia.gob.bo/portal/noticia_modal.php?new=n36tbA%3D%3D

63 Informes disponibles en: a) 1° informe: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-las-verificaciones-al-instituto-de-investigaciones-forenses-idif.pdf>, b) 2° informe: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/tercer-reporte-del-observatorio-defensorial-judicial-y-fiscal.pdf>

64 Informó a la población sobre plazos inexistentes que van desde los 2, 3, 4, 5 y 6 meses o a las 20, 21, 22, 26 y 27 semanas de gestación como límite para solicitar este procedimiento.

65 Disponible en: https://apisi.senado.gob.bo/images/9d5f22de-af23-4c6a-9390-780b8c6d286a_1730319324.pdf

66 Propone la modificación del artículo 94 de la Ley 348, a objeto de que en los casos de violencia sexual sea un grupo de peritos quienes, tras escuchar a la víctima en una cámara de gesell, determinen la veracidad de su testimonio, que, a su vez, debería corroborarse por “otros medios de prueba”. https://elpais.bo/nacional/20240519_experta-dice-que-el-proyecto-de-reforma-a-la-ley-348-que-surgio-en-el-senado-es-regresivo.html

67 Más de 100 organizaciones promotoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y activistas varones, se pronunciaron rechazando las modificaciones a la Ley 348 promovidas por la mencionada senadora <https://comunidad.org.bo/assets/archivos/pronunciamento/9a159fadd4e5ee1728eac2b98f3e3.pdf>

68 Tales como que la Ley 348 “destruye familias y atenta contra los derechos de los hombres”, se “asume la culpabilidad de los denunciados”, entre otras. Ver <https://unitel.bo/noticias/seguridad/las-claves-para-entender-la-polemica-por-la-ley-348-de-lucha-contra-la-violencia-a-las-mujeres-HG11716212>

Política Municipal de Prevención de la Violencia, generando un precedente normativo negativo en contra del ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en el nivel subnacional del Estado.

27. En suma, preocupa la elevada incidencia de la violencia contra la mujer, en particular los feminicidios y la violencia sexual, el elevado grado de impunidad⁶⁹ y los intentos de reforma regresivos de la Ley N° 348. Por lo que, se reitera el llamado al Estado de profundizar la implementación de la Ley N° 348, en los siguientes ámbitos: a) prevención⁷⁰, b) acceso a la justicia⁷¹: incrementando la eficiencia de la investigación, persecución⁷², sanción y reparación a las víctimas, así como la dotación de operadores de justicia⁷³ y personal forense especializados, y la aplicación de medidas de protección a sobrevivientes, c) calidad de los servicios integrales de atención a sobrevivientes, d) asignación y ejecución de recursos públicos destinados a servicios prestados por el nivel central⁷⁴ y las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), e) infraestructura y equipamiento de los servicios, f) mecanismos de coordinación y gobernanza de la coordinación, g) tratamiento de hombres que ejercen violencia⁷⁵ y, h) registros administrativos públicos sobre la violencia. Respecto a los feminicidios, se recomienda al Estado: a) priorizar y monitorear los procesos penales por feminicidio, b) reducir la suspensión de audiencias de juicio, c) priorizar la emisión de ordenes de arraigo y solicitudes de “alerta migratoria” de los imputados considerados rebeldes⁷⁶. Finalmente, se recuerda al Estado que cualquier reforma de la Ley N° 348, debe realizarse conforme los principios de progresividad y no regresividad de los DD.HH.
28. *Acoso y violencia política (AVP)*. Según el Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Electoral Plurinacional (OEP)⁷⁷, se evidencia un incremento del 37% en las denuncias sobre acoso y violencia política registradas a nivel nacional en 2024 (79), en comparación con las denuncias de 2023 (50); sin

69 Justicia procesa solo el 45% de los casos de violencia contra la mujer en Bolivia. Del total de las causas solo el 1% recibe una sentencia. Ver: <https://www.reduno.com.bo/noticias/justicia-procesa-solo-el-45-de-los-casos-de-violencia-contra-la-mujer-en-bolivia-20217819270>

70 Conforme la recomendación del informe defensorial: “Es con ellos” (2021), pág.92: Promover, proponer y recomendar la elaboración y ejecución de políticas públicas destinadas a la prevención estructural (de la violencia contra la mujer). Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-es-con-ellos.pdf>

71 Con base en, las recomendaciones contenidas en el Primer Reporte del ODJF(2023) pág. 67: a) priorizar la emisión de resoluciones de procesos penales respecto a los delitos de feminicidio, b) estricto cumplimiento de los artículos 330 (Inmediación) y 334 (Continuidad) del Código de Procedimiento Penal en el desarrollo de los juicios. Ver: <https://www.google.com/url?q=https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/primer-reporte-estado-de-situacion-de-los-procesos-judiciales-de-feminicidio,-infanticidio-y-violacion-de-infante,-ninja,-nino-o-adolescente-.pdf&sa=D&source=docs&ust=1724611752050949&usg=AOvVaw18-goBqBRdmiM3miQJqlv7>

72 En línea con la recomendación del Segundo Reporte del ODJF(2023): procurar la implementación del Proyecto de “Protocolo Interinstitucional para identificación, búsqueda y aprehensión de rebeldes en procesos penales por delitos de Feminicidio/tentativa, Infanticidio/tentativa, Violación de INNA y Violación”, en coordinación y participación activa del Ministerio Público y la Policía Nacional. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/segundo-reporte-del-observatorio-defensorial.pdf>

73 Conforme la recomendación formulada por el Primer Reporte del ODJF (2023) pág.76: designar, a la brevedad posible, el personal jurisdiccional acéfalo en los juzgados, tribunales y salas de todos los distritos judiciales a nivel nacional. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/primer-reporte-estado-de-situacion-de-los-procesos-judiciales-de-feminicidio,-infanticidio-y-violacion-de-infante,-ninja,-nino-o-adolescente-.pdf>

74 Según las recomendaciones contenidas en el informe defensorial Estado de Cumplimiento de las Medidas de Atención y Protección a Mujeres en Situación de Violencia en el Marco de la Ley N°348 (2018), pág. 128: a) establecer un mecanismo de supervisión y vigilancia sobre la ejecución financiera de los recursos asignados para la implementación de la Ley N°348 y Decretos Supremos N°2145 y N° 2610, a objeto de contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad creada por Ley, b) incrementar el presupuesto de la FELCV, MP y OJud para el fortalecimiento institucional en infraestructura, equipamiento y personal especializado de las oficinas de la FELCV, Fiscalía Móvil, Juzgados Especializados y equipos multidisciplinarios sobre Violencia hacia las Mujeres. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-estado-de-cumplimiento-de-las-medidas-de-atencion-y-proteccion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-en-el-marco-de-la-ley-n-348.pdf>

75 Como lo expresan las recomendaciones contenidas en el informe defensorial “Es con ellos” (2021), págs. 92-96: a) diseñar e implementar instrumentos de política pública, que contengan mecanismos de prevención estructural, que debe incluir la intervención a los hombres que ejercen violencia, b) desarrollar e implementar, conjuntamente con el SEPUD y los gobiernos subnacionales, lineamientos que garanticen el funcionamiento de programas que tengan por objetivo la intervención de los hombres que ejercen violencia, c) diseñar protocolos o guías para garantizar el proceso de reeducación/resocialización de los hombres que ejercen violencia, d) coordinar y construir lineamientos metodológicos estandarizados, diferenciados según el tipo de delito, con parámetros mínimos en cada una de las diferentes etapas inicio, desarrollo, conclusión y seguimiento para el proceso de reeducación/resocialización de los hombres que ejercen violencia. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-es-con-ellos.pdf>

76 Primer reporte del Observatorio Defensorial Judicial y Fiscal (2023). Recomendaciones, págs. 67-69.

77 Ver: <https://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/datos-de-denuncias-por-avp/>

embargo, tanto ACOBOL⁷⁸ como la DPB⁷⁹ registraron un mayor número de denuncias por este tipo de conductas en 2024.

29. Un estudio presentado por la Coordinadora de la Mujer en 2024⁸⁰, sobre 538 procesos iniciados en la vía penal desde la aprobación de la Ley N° 243 (2012) hasta diciembre de 2022, evidencia que: a) la mayor cantidad de denuncias se presentaron en el departamento de La Paz (61%), seguido de Chuquisaca (14%), b) el 29% corresponde a denuncias de acoso político y el 71% a violencia política, c) el 19% de las denuncias fueron rechazadas, d) el 44% se encuentran en la etapa preliminar, e) sólo el 3% (16) obtuvo una sentencia. El estudio señala como principales causas de rechazo argüidas por el MP, las siguientes: a) la investigación no aportó elementos suficientes para una acusación, b) las mujeres en situación de violencia proporcionaron información incompleta; sin embargo, el informe concluye que la principal causa de los rechazos, es la marcada debilidad en la formación especializada de los operadores de justicia sobre la Ley N° 243.
30. Preocupa el elevado grado de impunidad de los casos de acoso y violencia política⁸¹. Por lo que, se llama al Estado a fortalecer la institucionalidad electoral con enfoque de género para promover un entorno político inclusivo y diverso⁸²; y a reforzar el cumplimiento de la Ley N° 243 en los siguientes ámbitos: a) acceso a la justicia⁸³ y protección de víctimas de AVP, b) adopción de normativa interna en las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) para prevenir y sancionar el AVP, monitoreo y sanción a organizaciones políticas en casos de AVP por el OEP⁸⁴.
31. *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSyDR)*. A pesar de la preocupación de cuatro comités de la ONU por el elevado número de embarazos en adolescentes en el país⁸⁵, en noviembre de 2024, ONU Bolivia destacó la disminución de la tasa de embarazos adolescentes en cuatro puntos porcentuales en el último quinquenio⁸⁶. Ese mismo año, el Ministerio de Salud y Deportes (MSD) certificó a 115 centros de salud y hospitales de segundo nivel por cumplir 80% de los estándares de calidad y cobertura en la atención de adolescentes y jóvenes, a través de los servicios de Atención Integral de Adolescentes (AIDA), que prestan servicios gratuitos gracias al Sistema Único de Salud (SUS), y se enfocan en la promoción y prevención de la salud, con especial atención en la identificación de factores de riesgo, el uso responsable de métodos anticonceptivos modernos, la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH, así como en la prevención de la violencia, nutrición, salud mental y género e interculturalidad. En 2022 se realizó el primer proceso de certificación de AIDA, y al presente Bolivia en total cuenta con 362 establecimientos con los servicios AIDA certificados⁸⁷.

78 108 denuncias. Ver: <https://obs.organojudicial.gob.bo/indicadores-acoso-politico/#1693940298675-b0b3057d-25ef>

79 100 denuncias (60 por acoso y 40 por violencia política). Datos estadísticos del Sistema de Servicio al Pueblo, 2024.

80 Ver: https://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/estudionacionalAVP-comprimido_519.pdf

81 CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 21 (b) y (d).

82 En correspondencia con ONU Bolivia A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, párrafo 23 y 24.

83 En línea con las recomendaciones formuladas en el informe defensorial “Obligadas a Renunciar” (2023), págs. 125-127: a) consolidar la institucionalización del Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata de Defensa de los Derechos de las Mujeres en Situación de Acoso y Violencia Política, brindándole un reglamento de funcionamiento, organización, registro y atención de casos atendidos, b) actualización, aprobación, implementación y socialización a nivel nacional del “Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en Función Política Pública”, en el cual debe fortalecerse el procedimiento para la detección y sanción de los Compromisos Forzosos de Gestión Compartida durante el periodo pre y postelectoral.

84 Recomendación contenida en el informe defensorial “Sin nosotras, no hay democracia” (2021), pág. 82 y 127: a) coordinar acciones para que los GAD y GAM cumplan con la implementación de la Ley N°243 y del Decreto Supremo N°2935, relacionados a la modificación y adopción normativa para la sanción de casos vía administrativa y la creación de las Comisiones de Ética, b) monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la Ley N°243, en particular, en el ámbito de persecución y sanción penal por hechos de Acoso y Violencia Política.

85 E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 54; CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 35 (a); CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 27 (e); y CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 16. párrafo

86 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación de ONU Bolivia, párrafo 34.

87 Ver: <https://bolivia.unfpa.org/es/news/ministerio-de-salud-y-deportes-certifica-115-centros-de-salud-y-hospitales-que-implementan>

32. El informe presentado por la DPB en 2024⁸⁸ señala que, entre 2014 y 2023 el Servicio de Registro Cívico (SERECI) registró 4.804 matrimonios de adolescentes mujeres de 16 a 17 años, la mayoría de los cuales se produjeron en los departamentos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba (65,82%)⁸⁹, llama la atención que en el 6% (112) de los casos, el esposo dobla o triplica la edad de la esposa, es decir, existen adolescentes de 16 años que se casaron con hombres de 40 o 50 años de edad.
33. Según últimos datos oficiales, entre 2014 y 2022, se realizaron 1.606 Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) N°0206/2014⁹⁰. En 2024, la DPB registró 50 denuncias a nivel nacional relacionadas con la obstaculización al ejercicio del derecho de las mujeres y niñas a la ILE⁹¹ y, a través de verificaciones en un total de 28 Defensorías de la Niñez y Adolescencia⁹², evidenció que en el 71% de las mismas el personal desconocía que la ILE es un derecho de las mujeres víctimas de violencia sexual, que pueden ejercer independientemente del tiempo de gestación, por lo que proporcionaban información errónea a las usuarias de dichos servicios (sobre la necesidad de aplicar plazos inexistentes que van desde los 2, 3, 4, 5 y 6 meses o a las 20, 21, 22, 26 y 27 semanas de gestación como límite para solicitar este procedimiento).
34. Por tanto, se recomienda al Estado: a) aprobar y promulgar una ley sobre DSyDR, renovar el plan estratégico de salud sexual y reproductiva para prevenir los embarazos precoces y no deseados⁹³, facilitar el acceso a la salud y los derechos reproductivos, en particular para los niños indígenas, los niños con discapacidad y los niños que viven en zonas rurales⁹⁴, b) redoblar sus esfuerzos de sensibilización y educación sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva⁹⁵, c) modificar el Código de las Familias y del Proceso Familiar para eliminar todas las excepciones que permitían el matrimonio de niñas o niños menores de 18 años y adoptara medidas para impedir los matrimonios infantiles, en particular en las comunidades indígenas y mineras y en las zonas rurales⁹⁶, d) garantizar el acceso efectivo y oportuno de las mujeres y las niñas a la ILE, despenalizar el aborto en todas las circunstancias y garantizar que la objeción de conciencia por el personal médico no impida el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva⁹⁷.

Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

35. *Políticas públicas integrales.* Bolivia cuenta con un Plan Multisectorial de Desarrollo para el Vivir Bien de la Niña, Niño y Adolescente 2021-2025⁹⁸ y una Política Pública Plurinacional Para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (2023)⁹⁹. En atención a las observaciones y recomendaciones de la

88 Informe de Investigación Defensorial “Sueños Interrumpidos. Vulneración de derechos de niñas y adolescentes mujeres, emergentes de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas y del embarazo infantil forzado en Bolivia” disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-suen%CC%83os-interrumpidos.pdf>

89 En Santa Cruz se registró el 27.52% (1322) de los matrimonios de adolescentes mujeres, en La Paz el 20.94% (1006), en Cochabamba el 17.36% (834), en Potosí el 12.97% (623), en Beni el 6.12% (294), en Oruro el 6.08% (292), en Chuquisaca el 3.85% (185), en Tarija el 3.58% (172) y finalmente en Pto el 1.58% (76).

90 Informe nacional presentado al Grupo de Trabajo sobre el EPU, A/HRC/WG.6/48/BOL/1, de 16 de octubre de 2024, párrafo 81.

91 Datos estadísticos del Sistema de Servicio al Pueblo, 2024.

92 En el marco de la Resolución de la DPB que declara el 2024 como “Año Defensorial Contra la Violencia hacia las Mujeres”, se realizó verificativos en servicios de la cadena de atención de la violencia (en los meses de marzo y junio de 2024)

93 El último fue el Plan Plurinacional de prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (2015 - 2020).

94 CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 35 (a). Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 28 (e).

95 CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 17 (d). Ver también CEDAW/C/BOL/FCO/7, párrafo 13-17.

96 CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafos 14 y 27 (a); CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 40 (b).

97 CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 28 (c); CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 35 (d); CAT/C/BOL/CO/3, párrafo 29; CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 17 (a) y (b); y E/C.12/BOL/CO/3, párrafo. 55 (a).

98 CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 7 (a) y 8 (a).

99 Aprobada, mediante Decreto Supremo N° 4980 de 5 de julio de 2023. Disponible en <https://www.unicef.org/bolivia/media/5306/file/Politica%20Publica%20Plurinacional%20para%20el%20Desarrollo%20Integral%20de%20la%20Primera%20Infancia%20cartilla%20.pdf>

DPB¹⁰⁰ y el Comité de los Derechos del Niño¹⁰¹, en septiembre de 2024, el Estado aprobó la política pública integral para prevenir el abandono infantil y fortalecer los procesos de reunificación familiar¹⁰², este plan contiene medidas para mejorar la protección estatal, fortalecer los sistemas de acogimiento familiar y promover alternativas a la institucionalización prolongada. Asimismo, continua el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley No.035/2024¹⁰³, para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, el mismo que prevé, entre otras medidas, la creación de un registro nacional de asistencia familiar.

36. Frente a las falencias identificadas en la implementación del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, en 2024, el MJTI puso en funcionamiento el Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes (SINNA)¹⁰⁴, se trata de un sistema integrado de registro de la información especializada sobre los derechos de las NNA por las instancias, instituciones, entidades y servicios de protección administrativa y judicial de la niñez y adolescencia¹⁰⁵, esta herramienta estructura módulos de información para apoyar en la gestión de procesos judiciales, generar, sistematizar y difundir información del ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, lo que contribuirá en el análisis, reflexión e investigación¹⁰⁶. Con el apoyo del Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la Niña Niño y Adolescente, el MJTI comenzó con la implementación de tres módulos del SINNA: a) el Módulo de Información de Defensorías, b) el Módulo del Sistema Penal para Adolescentes y c) el Módulo del Derecho a la Familia, que permitirá hacer gestión y seguimiento a las acciones destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos de esta población¹⁰⁷.
37. En 2024, el MJTI realizó un diagnóstico en 121 centros de acogimiento de NNA ubicados en 7 departamentos, identificando obstáculos legales que dificultan la adoptabilidad de los NNA y la restitución del derecho a vivir en familia. El informe concluye en la necesidad de agilizar los procesos administrativos y judiciales de adopción, priorizando siempre el interés superior del niño y garantizando su desarrollo en un entorno familiar adecuado¹⁰⁸.
38. En 2024 se registraron 38 casos de infanticidio, lo que representa un incremento de 52% respecto a 2023 (25 casos). La Paz, fue el departamento con más víctimas (47%), seguido de Santa Cruz (24%). Respecto a las denuncias de violación a infante, niño, niña y adolescente en 2024 (2.696) se registró una reducción del 3,8% en comparación con las denuncias de 2023 (2.803); sin embargo, se registró un incremento del 4,3% en los casos de estupro, entre 2023 (1.782) y 2024 (1.864)¹⁰⁹. En ese marco, con base en las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Angulo Losada Vs Bolivia¹¹⁰, existen dos proyectos de Ley en la ALP,

100 Informes defensoriales sobre: Situación de las NNA en centros de acogimiento en Bolivia (2017), Límites al ejercicio del derecho a vivir en familia de NNA en centros de acogimiento (2023).

101 Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/BOL/CO/5-6, 6 de marzo de 2023, párrafo 29.

102 Decreto Supremo N° 5214, disponible en: <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/5214>

103 Repuesto en noviembre de 2024 por la ALP.

104 Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143/2024.

105 En el marco de lo establecido en los artículos 161, 179, 182, 184, 260 y 272 del Código Niña, Niño y Adolescente

106 Ver <https://www.unicef.org/bolivia/comunicados-prensa/bolivia-pone-en-funcionamiento-su-sistema-de-informacion-de-ninas-ninos-y>

107 Ver <https://www.justicia.gob.bo/portal/noticia.php?new=n3%2BqbA%3D%3D>

108 MJTI, Informe de Rendición Pública de Cuentas Final 2024, disponible en <https://www.justicia.gob.bo/portal/varios.php?pagina=11>

109 Ministerio Público. Ver registros 2023 <https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-31-12-2023-anual> y 2024 <https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-datos-anuales-2024-31-12-2024>

110 Ver https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_475_esp.pdf

que persiguen el objetivo de reforzar la protección a NNA víctimas de violencia sexual¹¹¹. No obstante, aún queda pendiente la definición del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) sobre la acción abstracta de inconstitucionalidad presentada por la DPB sobre el tipo penal de estupro, la cual fue admitida por el TCP en 2023¹¹².

39. Según últimos datos oficiales disponibles, el 2019, 189.632 NNA estudiantes declararon haber trabajado la gestión anterior, el 2021, 62.261, el 2022, 37.051 y el 2023, 34.637, lo que demuestra una disminución del 81% de estudiantes trabajadores¹¹³. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTPS) aún no concluye la elaboración de la política sobre trabajo forzoso, peligroso y explotación de NNA¹¹⁴.
40. En el marco del sistema de justicia penal juvenil, durante 2024 el MP registró 1.400 denuncias contra adolescentes, principalmente en los departamentos de Santa Cruz (29%), Cochabamba (22%) y La Paz (14%). De las cuales el 49% se relacionan con la violencia de género, 24% con delitos patrimoniales y el 23% con delitos contra las personas¹¹⁵. En octubre de 2024, un informe¹¹⁶ del ODJF¹¹⁷, evidenció la situación de un total de 727 adolescentes internados en Centros de Reintegración Social (CRS) a nivel nacional, de los cuales: a) el 95% son varones, y el 5% mujeres, b) el 72% cuentan con sentencia condenatoria y 28% se encuentran en situación de detención preventiva, c) el 93% cumple su sentencia bajo el régimen de internamiento, el 5% se encuentran en un régimen semiabierto y el 2% bajo un régimen de tiempo libre, d) el 46% son procesados o sentenciados por delitos contra la integridad sexual, de los cuales el 37% son procesados por el delito de violación de infante, niña, niño o adolescente. Entre los principales problemas identificados por el ODJF en el procesamiento de adolescentes en conflicto con la ley, se cuentan: a) deficiencias en la defensa técnica, b) incumplimiento de plazos procesales y, c) falta de notificación de sentencias, lo que impide la implementación del Plan Individual de Ejecución de Medidas.
41. En ese contexto, se exhorta al Estado a: a) presentar los resultados de la evaluación intermedia del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de la Niñez y Adolescencia 2021–2025, mediante un análisis riguroso que permita identificar avances, brechas y necesidades de ajuste¹¹⁸, b) promover la implementación integral

111 En abril de 2024 la Cámara de Senadores de la ALP aprobó y remitió a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley 010/2023-2024 de incorporación del tipo penal de violación incestuosa, eliminación del estupro y el reconocimiento de la falta de consentimiento como elemento constitutivo del delito de violación para garantizar el acceso a la justicia (disponible en: <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2024/05/PL-CS-010-2023-2024.pdf>) que propone: a) la eliminación del tipo penal de estupro, b) el reconocimiento de la falta de consentimiento como elemento constitutivo del delito de violación, entre otras medidas. Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados evalúa el Proyecto de Ley No 102/2024-2025 de protección reforzada para infantes, NNA, presentado por el OEjec en marzo de 2024, que aborda, entre otros, la imprescriptibilidad del delito de infanticidio, la creación de mecanismos para el esclarecimiento de delitos contra la libertad sexual de NNA prescritos, agrava las penas de delitos contra la libertad sexual de NNA y deroga el tipo penal de estupro (registrado originalmente como PL N°376/2023-2024, disponible en: <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2024/12/PL-102-2024-2025.pdf>).

112 Mediante Auto Constitucional 0441/2023-CA de 05 de octubre.

113 Informe nacional Estado Plurinacional de Bolivia A/HRC/WG.6/48/BOL/1 de 16 de octubre de 2024.

114 Información proporcionada a la DPB, mediante nota con CITE: MTEPS -VMTPS - DGTHSO -UDF - SRDG - 000438-INF /24 de 05 de diciembre 2024, en atención al seguimiento del informe Defensorial: "Trabajo infantil y adolescente en Bolivia: vulneración del derecho a la protección de NNA con relación al trabajo. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-trabajo-infantil-y-adolescente-en-boliviavulneracion-del-derecho-a-la-proteccion-de-ninyas,ninyos-y-adolescentes-con-relacion-al-trabajo.pdf>

115 Ministerio Público. Ver <https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-datos-anuales-2024-31-12-2024>

116 Tercer Reporte del Observatorio Defensorial Judicial y Fiscal (ODJF), octubre, 2024. Ver: <https://docs.google.com/document/d/1HzPYY6bFSXct-bYFmnpLp0eeJpA2sJwb/edit>

117 Constituido por la DPB, el MP y el TSJ.

118 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-exhorta-a-redefinir-politicas-publicas-para-prevenir-la-violencia-contra-ninyas,ninyos-y-adolescentes>

del SINNA, c) superar las falencias de los centros de acogimiento de NNA y adoptar normas y protocolos que promuevan las visitas a NNA en situación de acogimiento y un procedimiento sumario para su reintegración familiar¹¹⁹, d) garantizar la articulación efectiva entre el Estado y la sociedad civil para prevenir y erradicar todas las formas de violencia, incluidos el maltrato físico, psicológico y violencia sexual, el embarazo forzado en la adolescencia, la explotación laboral infantil¹²⁰ y, e) en cumplimiento de la recomendación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH), derogar el tipo penal de estupro, cuya aplicación implica, en la práctica, la impunidad en los casos de violación y abuso sexual de niñas¹²¹. Asimismo, en línea con el Comité de los Derechos del Niño, se recomienda al Estado adoptar medidas para erradicar las peores formas de trabajo infantil y evitar que los niños se conviertan en víctimas de servidumbre por deudas o trabajo forzoso, ampliar el alcance de las inspecciones para llegar a lugares alejados y reactivar y garantizar el funcionamiento regular del comité interministerial para la erradicación del trabajo infantil¹²² y adoptar medidas para luchar contra la explotación sexual de los niños, en particular en las regiones mineras y en el sector turístico, velar por que los abusos sexuales a niños se investigarán con prontitud; y permitir a todos los niños víctimas de abusos sexuales acceder a recursos y reparación¹²³. Finalmente, en concordancia con las recomendaciones del ODJF¹²⁴ y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)¹²⁵, se pide al Estado: a) concluir e implementar la “Base de Datos de Adolescentes con Responsabilidad Penal” con alcance nacional, b) desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades dirigidos a operadores de justicia (defensores públicos, fiscales, jueces y juezas de niñez y adolescencia), sobre los estándares internacionales y el marco normativo vigente del Sistema Penal para Adolescentes, con alcance nacional, c) revisar y evaluar cada seis meses las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes privados de libertad en CRS para adolescentes, y realizar inspecciones periódicas para supervisar la situación y condiciones sociales y jurídicas de los adolescentes.

119 Conforme las recomendaciones del informe defensorial Límites al ejercicio del derecho a vivir en familia de NNA en centros de acogimiento (2023), pág.156: a) promover la reforma normativa en materia de niñez y adolescencia, con la finalidad de incorporar el procedimiento de visitas a NNA en situación de acogimiento, desarrollando además el procedimiento sumario para su reintegración familiar, b) aprobar los “Protocolos para la restitución del Derecho Niñas, Niños y Adolescentes a Vivir en Familia”, incluyendo un protocolo de “Reintegración Familiar” que establezca lineamientos para que se efectiven las visitas a NNA en centros de acogimiento entre otros y se propicie la restitución del derecho a vivir en familia.

120 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-exhorta-a-redefinir-politicas-publicas-para-prevenir-la-violencia-contra-ninys,-ninyos-y-adolescentes>

121 Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/BOL/CO/5-6, 6 de marzo de 2023, párr.23 a); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (2022), párr.18.b); sentencia Corte IDH Angulo Losada vs Bolivia.

122 CRC/C/BOL/CO/5-6, parágrafo 44 (a), (c) y (e). Ver también E/C.12/BOL/CO/3, párrafos 32 y 33; CMW/C/BOL/CO/3, parágrafo 40 (d); y A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación de ONU Bolivia, parágrafo 54

123 CRC/C/BOL/CO/5-6, parágrafo 26 (b)-(d).

124 Tercer Reporte del Observatorio Defensorial Judicial y Fiscal (ODJF), octubre, 2024. Pág. 106.

125 Informe 2024 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, pág. 125. Ver <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-anual-2024-mnp-bolivia.pdf>

Personas Adultas Mayores (PAM)

42. *Políticas públicas, beneficios y servicios.* El Estado cuenta con un Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 para las PAM aprobado por el MJTI (2023); sin embargo, no se ha realizado una evaluación sobre su implementación.
43. Se destaca el incremento de beneficiarios de la Renta Universal de Vejez de 752.338 en 2008 a 1.203.376, a julio de 2024¹²⁶, por lo que el presupuesto para el pago de este beneficio en 2025 llegará a Bs 5.529 millones¹²⁷. Un estudio de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), publicado en junio de 2024, estableció que la Renta Universal de Vejez ha reducido la pobreza en 20 puntos porcentuales y la pobreza extrema en 10 puntos entre las PAM¹²⁸. La ley que aprueba el Presupuesto General del Estado 2025¹²⁹, limitó el pago de la Renta Universal de Vejez al 1% (13.370) de los beneficiarios¹³⁰, según el gobierno, la medida tiene como finalidad reforzar la equidad social, priorizando los recursos para PAM en mayor situación de vulnerabilidad económica¹³¹.
44. La DPB ha identificado la persistencia de deficiencias en la efectivización de algunos beneficios para las PAM como el acceso al pago de la Renta Universal de Vejez y el Complemento Nutricional Carmelo, con mayor énfasis en las PAM privadas de libertad¹³². Asimismo, registró 1.304 denuncias relacionadas con el ejercicio de derechos de las PAM, de las cuales el 70.3% (917) corresponden a denuncias sobre maltrato familiar, institucional o en la sociedad, el 8% (103) se relacionan con el derecho de acceso a la renta de vejez, el 5% (64) con el derecho de acceso a servicios de salud y el 3% (39) con la falta de políticas públicas sobre una cultura de respeto y valorización de las PAM¹³³.
45. En el marco del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 para las PAM (2023), el Ministerio de Educación (ME) a través del Programa Nacional de Postalfabetización realizó el lanzamiento de la 11va. Olimpiadas del Saber del Adulto Mayor¹³⁴.
46. Se llama al Estado a definir y/o mejorar la implementación de políticas nacionales y subnacionales y en específico en aquellas previstas en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 (2023) para: a) garantizar el cobro de la Renta Universal de Vejez y el derecho al debido proceso en casos de suspensión del pago (artículo 19 D.S. N°29400, 2007) con énfasis en las PAM privadas de libertad. b) definir y/o actualizar los procedimientos para la compra y entrega del Complemento Nutricional Carmelo para Gobiernos Autónomos Municipales (GAM) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social a Corto Plazo, y medidas de fiscalización del cumplimiento de los mismos. c) garantizar la adquisición y entrega del Complemento Nutricional Carmelo para las PAM privadas de libertad.

126 Ver: <https://ahoraelpueblo.bo/index.php/nacional/economia/la-gestora-desembolso-a-julio-bs-2-782-mm-para-la-renta-dignidad>

127 Ver: <https://abi.bo/index.php/noticias/economia/58010-el-99-de-las-personas-mayores-de-60-anos-continuaran-recibiendo-el-pago-de-la-renta-dignidad-en-2025>

128 Ver: <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/node/12216>

129 Disposición Adicional Quinta del Proyecto de Ley del PGE 2025, modifica el Artículo 3 de la Ley N° 3791, que creó la Renta Dignidad en 2007. Con esta reforma, no recibirán este beneficio los siguientes segmentos de la población de adultos mayores.

130 a) PAM que continúen activos laboralmente en el sector privado; este segmento volverá a cobrar el beneficio una vez deje su actividad laboral, b) accionistas, socios o directores de Sociedades Comerciales, con Registro de Comercio, es decir, empresarios, c) quienes perciben la Fracción Complementaria pagada con recursos del Tesoro General de la Nación, decir, los miembros de las Fuerzas Armadas, que gracias a ese componente se jubilan con el 100% de sus sueldos, (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación de 1989, aprobada en el gobierno de Jaime Paz Zamora). Ver <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/node/12216>

131 Ver: <https://abi.bo/index.php/noticias/economia/58010-el-99-de-las-personas-mayores-de-60-anos-continuaran-recibiendo-el-pago-de-la-renta-dignidad-en-2025>

132 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/plan-de-accion-defensorial-para-poblaciones-en-situacion-de-vulnerabilidad-2024-2028.pdf>

133 Sistema del Servicio al Pueblo de la Defensoría del Pueblo (diciembre 2024).

134 541 PAM se inscribieron en la convocatoria a nivel nacional, de los cuales 174 avanzaron a la fase departamental que se desarrolló en Santa Cruz, Pando, Beni, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, La Paz, Oruro y Tarija. Tres fueron las categorías en las que participaron: Salud y alimentación, Formas de producción y Costumbres e historias de los pueblos y cuidado de la Madre Tierra Disponible en: https://www.minedu.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=7478:educacion-realiza-el-lanzamiento-de-la-11va-olimpiada-del-saber-del-adulto-mayor&catid=182&Itemid=854

Personas con Discapacidad (PCD)

47. *Políticas públicas y servicios.* Las PCD, especialmente en áreas rurales y comunidades indígenas, aún enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud, educación, empleo y justicia¹³⁵. Asimismo, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), la sociedad civil señaló que en Bolivia se “invisibilizaba” la discapacidad de varias maneras, como no registrar a las PCD al nacer y una recopilación de datos deficiente¹³⁶.
48. Respecto a la inserción laboral obligatoria de PCD, madres, padres, cónyuges y tutores de PCD, establecida en el Artículo 2 de la Ley N°977, el monitoreo realizado por la DPB (2024)¹³⁷ revela que dicha medida no estaría siendo cumplida: a) en el 91% (331) del total de entidades del sector público (369), y b) en el 96% (1.090) del total de empresas o establecimientos laborales del sector privado (1.141 entidades). En ese marco, en 2024 la DPB solicitó a la ALP la reposición del Proyecto de Ley No.245/2023-2024 de inclusión laboral de PCD, para que continúe su tratamiento legislativo¹³⁸.
49. En el ámbito de la salud, en julio de 2024, el MSD aprobó la “Guía para comunicar la primera noticia” sobre la discapacidad¹³⁹, promovido por la DPB. La misma que tiene la finalidad de garantizar la comunicación de esta noticia de forma adecuada y respetuosa de los derechos y dignidad de las PCD.
50. Como consecuencia de una acción de amparo constitucional presentada por la DPB, en representación de una persona con hipoacusia, que no logró ingresar a la Escuela Superior de Formación de Maestros (ESFM) de El Alto, el ME definió que la Convocatoria de la ESFM de diciembre de 2024 (para la gestión 2025) contemple la diferenciación de requisitos para PCD moderada (hipoacusia)¹⁴⁰ permitiendo que personas con este tipo de discapacidad no se vean limitadas de ejercer su derecho a la educación superior.
51. La Federación Boliviana de Sordos, el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, la DPB y la Presidencia de la Cámara de Senadores, consensuaron el P.L. N° 064/24 de Reconocimiento de la Lengua de Señas Boliviana LSB como idioma oficial y de derechos lingüísticos de las personas sordas en el Estado Plurinacional de Bolivia¹⁴¹, el mismo que continúa en tratamiento legislativo.
52. La DPB, en línea con las recomendaciones de ONU Bolivia y la sociedad civil, formuladas en el marco del EPU, exhorta al Estado: a) generar datos desagregados sobre la situación de las PCD y evaluar el impacto de las políticas y programas públicos, asignando presupuestos adecuados¹⁴² y, b) abordar los prejuicios culturales contra las PCD mediante campañas de sensibilización en escuelas, lugares de trabajo y espacios públicos¹⁴³. Asimismo, se pide al Estado a: a) asegurar la aplicación del Artículo 2 de la Ley N°977 sobre la inserción laboral obligatoria de 4% en

135 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación de ONU Bolivia, párrafo 59. Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafos 35 y 36.

136 Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia para el EPU (Broken Chalk), en A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024, párrafo 83.

137 INF/DP/APDEG/UPSIV/2024/24 de 26 de septiembre de 2024

138 Disponible en <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2024/01/PL-245-2023-2024.pdf>

139 Mediante Resolución Ministerial 0317/2024 de 11 de julio de 2024. Disponible en <https://www.minsalud.gob.bo/component/jdownloads/download/20-normas-discapacidad/860-guia-para-comunicar-la-primera-noticia?highlight=WjYkZ3AiLCJkZ3BwcyJd&Itemid=646>

140 A partir de la definición de una nueva modalidad de ingreso (Modalidad B3 - Postulantes con discapacidad, que no tengan impedimento para el ejercicio de la docencia). Ver <https://www.esfmbolivia.com/2024/12/convocatoria-esfm-2024gestion-2025.html>

141 Originalmente el Proyecto de Ley fue registrado con el No.238/2023. Disponible en https://apisi.senado.gob.bo/images/9da37cad-8bc3-445a-bdc3-f36f1b0aad28_1733254969.pdf

142 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación de ONU Bolivia, párrafo 59. Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafos 35 y 36.

143 Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia para el EPU (Broken Chalk), en A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024, párrafo 83.

instituciones públicas de PCD, madres, padres, cónyuges y/o tutores de PCD y la aprobación del Proyecto de Ley No.245/2023-2024, presentado por la DPB¹⁴⁴, b) aprobar el P.L. N° 064/24 de Reconocimiento de la Lengua de Señas Boliviana LSB como idioma oficial y de derechos lingüísticos de las personas sordas en el Estado Plurinacional de Bolivia, c) capacitar al personal de salud en el uso de la “Guía para comunicar la primera noticia” sobre la discapacidad, d) intensificar esfuerzos para procurar una educación inclusiva de las PCD en establecimientos de educación regular¹⁴⁵ y superior¹⁴⁶.

Personas que Viven con VIH-SIDA (PVV)

53. *Políticas públicas y servicios.* Las PVV continúan enfrentando una serie de barreras como el estigma y la discriminación, la violencia, las dificultades para acceder a los servicios de salud¹⁴⁷. De acuerdo a información oficial, a diciembre de 2024 en Bolivia se contaban con 43.291 casos notificados de VIH-SIDA (registrados desde 1984), de los cuales: a) 70% (30.444) corresponde a hombres y el 30% (12.847) a mujeres, b) el 11.6% presenta el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), c) el mayor porcentaje (22%) se encuentra en el grupo etario de 20-24 años. El 83% de los casos de VIH se registran en los departamentos del eje central (Santa Cruz 42%, La Paz 22%, Cochabamba 19% y el resto del país 16%). Por otra parte, el año 2024 se registró un 3% menos de casos nuevos diagnosticados de VIH-SIDA (3.521), en comparación con 2023 (3.417); de los cuales el 89,4% (3.147) son de VIH, el 6,8% (240) SIDA y 3,8% (134) sin determinar¹⁴⁸. La cobertura del tratamiento antirretroviral frente a casos diagnosticados, en la gestión 2024 alcanzó al 61%¹⁴⁹.
54. El proceso de desconcentración de la atención de PVV en los establecimientos de salud, impulsado por el MSD con el objetivo de mejorar la coordinación y eficiencia en la prestación de servicios de salud a PVV en el marco del SUS, avanza de manera progresiva y diferenciada en cada departamento. En Santa Cruz, la mayoría de los centros de salud de primer nivel cuentan con mayor autonomía en la gestión de recursos y servicios de atención a PVV. En Cochabamba, el MSD ha logrado desconcentrar la atención a PVV en 35 centros de salud. En La Paz, se han desconcentrado parcialmente los servicios a PVV en los centros de salud de segundo nivel. En el resto de los departamentos la desconcentración avanza de manera más lenta¹⁵⁰.

144 En el marco de las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de implementar una política de promoción del acceso de las PCD a un trabajo decente y supervisar el cumplimiento de la provisión de ajustes razonables en el lugar de trabajo. E/C.12/BOL/CO/3, parágrafo 31 (c). Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, parágrafos 25 (f) y 26 (g).

145 En el marco de las recomendaciones del informe defensorial: La exclusión y segregación de las PCD en el sistema educativo plurinacional (2022), pág. 207: a) supervisar que los GAM apliquen el Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, con la finalidad de eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas en las infraestructuras educativas, b) emitir programas de atención educativa inclusivos para estudiantes con discapacidad mental o psíquica, a fin de generar oportunidades de igualdad de condiciones para el desarrollo educativo de esta población, en el marco de la Convención sobre los derechos de las PCD, b) fortalecer los programas de formación continua de maestras y maestros para generar competencias básicas en el manejo de “adaptaciones curriculares”, “metodologías específicas”, “currículos flexibles” y uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-la-exclusion-y-segregacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-sistema-educativo-plurinacional.pdf>

146 Con base en las recomendaciones del informe defensorial: Educación superior inclusiva para PCD en las universidades (2020), págs.311-312: a) aprobar un Plan de Accesibilidad–Eliminación de Barreras Arquitectónicas, que permita el ingreso, circulación y libre desenvolvimiento del estudiante con discapacidad en todos los predios y dependencias de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, b) cumplir lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución 9/09 emitida por el XI Congreso Nacional de Universidades de 2009, que instruye crear unidades especializadas de atención a estudiantes con discapacidad de acuerdo con las políticas de Bienestar Estudiantil, que existen en cada universidad. Ver <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/educacion-superior-inclusiva-para-personas-con-discapacidad-en-las-universidades-del-sistema-de-la-universidad-boliviana.pdf>

147 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/en-el-dia-mundial-de-respuesta-al-vih,-la-defensoria-del-pueblo-convoca-a-redoblar-esfuerzos-para-atender-a-las-personas-que-viven-con-vih-y-poblaciones-clave#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20se%20conform%C3%B3%20la%20Subcomisi%C3%B3n%20de%20prevenci%C3%B3n%20de,materna%20para%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os%20expuestos%20al%20VIH>

148 Ministerio de Salud y Deportes – Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación, página web: <https://simone10.minsalud.gob.bo/Default.aspx>

149 Ministerio de Salud y Deportes – Sistema Informático de Monitoreo y Evaluación, página web: <https://simone10.minsalud.gob.bo/>

150 Información proporcionada por el Ministerio de Salud y Deportes mediante nota MSyD/VPVEyMT/DGE/UPyCE/PNEI/CE/3/2025 de 17 de enero de 2025.

55. En abril de 2024, la DPB constituyó la Subcomisión de prevención de la transmisión vertical del VIH¹⁵¹, con el objetivo de realizar acciones interinstitucionales ante los GAM y Cajas de la Seguridad Social de Corto Plazo para que efectúen la compra, dotación, oferta y realización de la prueba de VIH a mujeres y personas embarazadas, así como la disponibilidad de la fórmula infantil o sucedáneos a la leche materna para niñas y niños expuestos al VIH¹⁵². El MSD se encuentra en proceso de actualización de las Guía de Prevención de la Transmisión Materno-Infantil del VIH y la Sífilis Congénita y Hepatitis Virales; Guía de Tratamiento Antirretroviral en Niños, Niñas y Adolescentes y Guía de Tratamiento Antirretroviral para Adultos, para la mejora del servicio a la población.
56. Se alienta al Estado a continuar la implementación de programas de atención para las PVV, fortaleciendo la prevención y realizando campañas de sensibilización frente a la discriminación¹⁵³. Y se recomienda, fortalecer el proceso de desconcentración de servicios de salud a PVV, y concluir la revisión de normativa sobre: a) prevención de la transmisión materno-infantil del VIH y la sífilis congénita y hepatitis virales; b) tratamiento antirretroviral en NNA y c) tratamiento antirretroviral para adultos.

Personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género

57. *Políticas públicas, servicios y acceso a la justicia.* Tres comités de la ONU observaron que, con la SCP N°0076/2017, el TCP restringía los derechos fundamentales de las personas transexuales y transgénero; y que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales seguían siendo objeto de discriminación y violencia, e incluso asesinato, y que esos actos se cometían con impunidad¹⁵⁴.
58. Sobre la violación de derechos y acceso a la justicia de la población LGBTIQ+. En 2024, la DPB registró 75 denuncias sobre afectaciones a derechos de personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género. Los departamentos con mayor número de denuncias registradas fueron: Santa Cruz (24%), La Paz (19%), Cochabamba (13%) y Beni (12%). El mismo año, el Observatorio LGBT¹⁵⁵ registró al menos cinco casos de violaciones graves de derechos a la vida e integridad física de personas LGBTIQ+: a) en la ciudad de Cochabamba, una estudiante de un instituto de enfermería fue víctima de violencia en razón de su orientación sexual por compañeros de su mismo instituto, como resultado tuvo nueve días de impedimento médico legal, b) en la misma ciudad, Yumiko, fue golpeada brutalmente en la calle donde ejercía el trabajo sexual, causándole muerte cerebral y posteriormente su muerte c) en Oruro, Noelia, una persona trans fue encontrada sin vida con signos de violencia en su cuerpo en el interior de un alojamiento, el posible autor sería un adolescente de 17 años de edad, d) en Santa Cruz, una persona trans identificada como Yessica Mariobo, de 30 años de edad, fue asesinada en un cementerio de la Villa Primero de Mayo, e) una persona privada de libertad (PPL) de sexo masculino fue encontrado sin vida por el personal de seguridad de la Cárcel de Palmasola de la ciudad de Santa Cruz, el presunto autor sería la pareja sentimental de la víctima. En el mes de julio de 2024, la DPB se pronunció sobre un caso de un bebé nacido con características intersexuales, llamando al Estado a que -en el marco de los estándares internacionales- se

151 Conformada por el MSD, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social a Corto Plazo, la Federación de Asociaciones Municipales, la Red Nacional de Personas que Viven con el VIH-SIDA en Bolivia y la Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH-SIDA.

152 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/en-el-dia-mundial-de-respuesta-al-vih,-la-defensoria-del-pueblo-convoca-a-redoblar-esfuerzos-para-atender-a-las-personas-que-viven-con-vih-y-poblaciones-clave#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20se%20conform%C3%B3%20la%20Subcomisi%C3%B3n%20de%20prevenci%C3%B3n%20de,materna%20para%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os%20expuestos%20al%20VIH>

153 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación de ONU Bolivia, párrafo 65. Ver también CRC/C/BOL/CO/5-6, párrafo 36 (a)-(c).

154 Ver: E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 20; CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 39 (a) y (b); y CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo. 12.

155 Ver https://observatoriogbt.org.bo/index.php/estadistica/detalle/cod_estadistica/4

garantice la protección de sus derechos y se evite que sea sometido a cirugías o tratamientos médicos innecesarios¹⁵⁶.

59. En el ámbito normativo, el MJTI inició el proceso de elaboración de una ley que garantice el ejercicio de los derechos de la población LGBTIQ+¹⁵⁷. En marzo de 2024, la Policía Boliviana emitió el Memorandum Circular N° 0017/2024, con el objetivo de garantizar el respeto del derecho a la privacidad de las personas LGBTIQ+ durante la ejecución de operativos policiales; la mencionada circular establece la obligatoriedad de una atención en respeto de los DD.HH., con calidad y calidez, prohibiendo cualquier tipo de discriminación. Respecto a la jurisprudencia sobre derechos de población LGBTIQ+, en cumplimiento de la SCP N°0577/2022-S2 de 22 de junio de 2022, se modificó el Reglamento de Registro de Uniones Libres del Servicio de Registro Cívico ("SERCÍ")¹⁵⁸, estableciendo requisitos y procedimiento de registro de uniones libres de parejas del mismo o diferente sexo. En febrero de 2024, el TCP hizo pública la SCP N°071/2022-S3 de 16 de marzo de 2022¹⁵⁹, mediante la cual concede tutela al derecho a la identidad de género de un adolescente transgénero, exhortando al TSE a emitir normativa que regule el acceso de NNA al procedimiento de cambio de nombre, sexo e imagen, garantizando el ejercicio de sus derechos y adoptando medidas de protección.
60. Se exhorta al Estado a garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+, a través de programas de sensibilización pública sobre prejuicios, estereotipos negativos y discriminación que les afecten, capacitación permanente de funcionarios públicos, protección e investigación de la violencia motivada por prejuicios y la implementación de políticas de inclusión laboral y salud¹⁶⁰. Asimismo, se recomienda al Estado: a) establecer una política pública de atención adecuada y diferenciada en casos de personas intersexuales¹⁶¹, b) adecuar la legislación nacional a fin de asegurar a las parejas del mismo sexo, los mismos derechos que a las parejas heterosexuales¹⁶², como el derecho a formar una familia, matrimonio civil igualitario y demás derechos derivados, como el acceso a prestaciones legales, relacionadas con la salud, la seguridad social y las pensiones¹⁶³.

Pueblos indígenas

61. *Tierra, territorio, recursos naturales y derecho a la consulta.* Los incendios forestales se han convertido en una de las principales causas de violación de DD.HH. de las comunidades indígenas. Según el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), entre enero y octubre de 2024, se registraron aproximadamente 236.572 focos de calor en 53 de los 58 territorios indígenas, en 6 regiones de tierras bajas de Bolivia, las áreas quemadas se concentran en territorios indígenas de alta

156 Ver <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/pronunciamientoante-el-nacimiento-de-una-persona-intersexual,-la-defensoria-del-pueblo-exige-proteccion-de-sus-derechos-y-dignidad-humana>

157 Ver: https://elpais.bo/nacional/20231010_proyectan-ley-en-favor-de-la-poblacion-lgtbiq.html

158 Resolución TSE-RSP-ADM - 0175/2023 de 22 de junio de 2023.

159 A pesar que la sentencia tiene fecha de 2022, fue notificada a la parte interesada en febrero de 2024, cuando el adolescente ya cumplió 18 años.

160 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación de ONU Bolivia, párrafo 64. Ver también CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 13 (a), (b) y (d).

161 <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/pronunciamientoante-el-nacimiento-de-una-persona-intersexual,-la-defensoria-del-pueblo-exige-proteccion-de-sus-derechos-y-dignidad-humana>

162 E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 21 (c).

163 Con base en la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte IDH (párr. 228), la misma que -con el fin de asegurar los derechos derivados del vínculo entre parejas del mismo sexo- llama a los Estados a garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en el ordenamiento jurídico interno, para asegurar la protección de los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales. Es decir que, todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales que las legislaciones prevén para las familias heterosexuales deben estar garantizados para las familias diversas.

vulnerabilidad en Santa Cruz y Beni¹⁶⁴. Los incendios han ocasionado el desplazamiento forzado de pobladores de numerosas comunidades indígenas¹⁶⁵. Adicionalmente, los altos niveles de dióxido de carbono afectaron significativamente la salud de las personas que habitan en las comunidades, a esto se suman las restricciones en el acceso al agua por la contaminación de fuentes hídricas, principalmente en la región de la Chiquitanía, la vulneración del derecho a la alimentación adecuada por la pérdida de medios de producción, y el derecho a la educación, debido a que la presencia de humo durante varias semanas en las comunidades llevó a suspender las labores educativas, lo cual limitó el acceso de NNA indígenas a la educación¹⁶⁶.

62. El XI Foro Social Panamazónico realizado en 2024 en la ciudad de Rurrenabaque, la sociedad civil denunció la existencia de procesos silenciosos de ecocidio y etnocidio, como consecuencia de: a) la contaminación por mercurio de cuerpos de agua en la Amazonía y de otros asociados también a la minería en tierras altas, b) avasallamiento y la vulneración de derechos territoriales de pueblos de tierras bajas como consecuencia de los incendios provocados y la apropiación ilegal de tierras en desmedro de la libre determinación, autonomía y autogobierno de los pueblos indígenas¹⁶⁷.
63. Se observa un avance del 5% en el proceso de titulación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO). En 2024 el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), ha reportado la titulación de 26 millones de hectáreas en todo el país bajo la modalidad de TCO, en comparación con los 24.8 millones de hectáreas reportados en 2023, la superficie titulada bajo la modalidad de TCO, representa aproximadamente el 26% del territorio nacional¹⁶⁸. Sin embargo, el OEjec anunció la paralización del proceso de saneamiento, como consecuencia de la falta de aprobación de un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo por la ALP¹⁶⁹.
64. Respecto al ejercicio a la consulta previa, libre e informada en materia hidrocarburífera, aproximadamente el 80% de las TCO de tierras bajas están sobrepuestas con áreas de reserva de hidrocarburos; asimismo, entre 2013 y 2023, la ALP aprobó 46 contratos petroleros con empresas extranjeras, sin un proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas afectados, obligación que está establecida en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado (CPE), finalmente, no se cuenta con información pública sobre los procesos de consulta previa, desarrollados, en materia de hidrocarburos¹⁷⁰.

164 Entre las regiones más afectadas están la Chiquitanía con el 85 % de FC; Amazonía norte y sur con el 12 % de FC; el Trópico de Cochabamba con 0,9 % de FC; el Norte de La Paz con 0,8 % de FC y la región del Chaco con 0,45 % de FC. CEJIS. Informe: Focos de calor y cicatrices de incendios en territorios indígenas de las tierras bajas de Bolivia, págs. 17 y 62. Santa Cruz, noviembre 2024. Disponible en: <https://www.cejis.org/wp-content/uploads/2024/12/Informe-2024-Incendios-en-Territorios-Indigenas.pdf>

165 Las comunidades de Palestina, Santa Mónica, Río Blanco, 16 de Julio, entre otras, pertenecientes a la Central Indígena de Comunidades de Concepción y otras cuatro comunidades de la Central Indígena Paikoneka de San Javier del territorio indígena Pueblo Indígena Chiquitano de Monte Verde se vieron obligadas a abandonar sus comunidades y buscar refugio en los centros urbanos de Concepción y San Javier; también fueron desplazadas la totalidad de familias de la Comunidad de Zapocó del territorio indígena Central Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano CANOB – Comunidad Ayoreo “Zapocó”, que se refugiaron en la localidad de Concepción del territorio indígena de Monte Verde del departamento de Santa Cruz. Ver: <https://odpib.org/seguimiento/central-paikoneka-comunidades-desplazadas-por-incendios-hay-14-km-de-linea-de-fuego-y-la-ayuda-se-va-a-privados/>, <https://correodelsur.com/sociedad/20241124/tras-quemas-el-pais-nunca-mas-recuperara-lo-perdido.html>, <https://www.la-razon.com/sociedad/2024/10/13/hectareas-2/>

166 CEJIS. Informe: Focos de calor y cicatrices de incendios en territorios indígenas de las tierras bajas de Bolivia, pág.62. Santa Cruz, noviembre 2024. Disponible en: <https://www.cejis.org/wp-content/uploads/2024/12/Informe-2024-Incendios-en-Territorios-Indigenas.pdf>

167 Ver: <https://www.forosocialpanamazonico.com/veredicto-final-tribunal-etico-en-defensa-del-cuerpo-y-territorio-de-las-mujeres-indigenas-amazonicas-y-yinas/>

168 INRA. Estado del proceso de saneamiento y titulación de tierras en el departamento de Santa Cruz, marzo de 2025.

169 El crédito, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) bajo el programa ‘Boliviano de administración de tierras para el desarrollo rural sustentable’, fue suscrito en mayo de 2024, y prevé el apoyo y fortalecimiento del INRA en 4 ámbitos: a) conclusión del proceso de saneamiento de tierras, b) creación del sistema de administración de tierras (catastro rural descentralizado), c) fortalecimiento de la interoperabilidad del INRA con la ABT, SERNAP, DD.RR., TA. Ver: <https://eldeber.com.bo/economia/rechazo-del-credito-del-bid-retrasa-el-saneamiento-de-mas-de-74-millones-de-hectareas/>

170 Fundación TIERRA. Foro Nacional 2024: Crisis económica, energética y ambiental, La Paz, 2024. Pág.172. <https://www.ftierra.org/index.php/publicacion/libro/attachment/257/70>

65. Sobre la explotación minera en territorios indígenas, un informe presentado por la DPB en 2024¹⁷¹, evidencia: a) deficiencias en las prácticas de administración y gestión en el área protegida Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, b) afectación de la forma de vida, cultura, así como las interacciones sociedad/naturaleza de las poblaciones indígenas, originarias y campesinas, c) deterioro de la flora, fauna y ecosistemas de la región debido a los efectos negativos de la minería en la zona. La investigación concluye que no existen mecanismos apropiados para el ejercicio de una gestión compartida entre el Estado y las comunidades indígenas originario campesinas del Madidi y evidencia una ruptura en el orden social interno de las poblaciones, debido a que no se respetan aspectos como la interculturalidad y la falta de políticas reparadoras que permitan una mejora en las condiciones de vida de las poblaciones que habitan ese reservorio de biodiversidad. El informe cuestiona el rol de las autoridades del Estado para ejercer el debido y oportuno control y fiscalización de las actividades mineras, para que se puedan asumir acciones efectivas para el resguardo de la biodiversidad, los servicios ambientales y los recursos que alberga esta área protegida nacional.
66. Como consecuencia de la incidencia realizada por la DPB¹⁷², el Tribunal Agroambiental (TA), emitió la Sentencia Agroambiental Plurinacional S2a N°36/2024¹⁷³, que determina la reversión de 2.323 hectáreas en favor de las familias guaraníes del predio “La Tunita”, asentado en el territorio indígena originario campesino Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae de la provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz. En diciembre de 2024, el INRA procedió a la entrega definitiva de la Resolución de Reversión a los beneficiarios de la Comunidad “La Tunita”.
67. En el contexto de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁷⁴, se reitera la recomendación al Estado de: a) acelerar la conclusión del proceso de saneamiento y titulación de TCO, b) definir e implementar políticas y medidas de protección de territorios de pueblos indígenas y PIAV, así como la fiscalización, supervisión y control de actividades de exploración y explotación de recursos naturales, así como medidas de protección frente a incendios y control de la contaminación ambiental en territorios (titulados o no titulados) de pueblos indígenas y PIAV, c) elaborar e implementar una ley marco de consulta y protocolos que garanticen el pleno respeto del derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a obtener su consentimiento libre, previo e informado en relación con todas las decisiones que puedan afectarles.

Personas en Situación de Movilidad Humana

- 68. Acuerdos migratorios.** En diciembre de 2024, Bolivia y Chile firmaron dos acuerdos migratorios para: a) regulación del tránsito vecinal fronterizo y b) cooperación migratoria sobre retorno o reingreso de migrantes irregulares¹⁷⁵. Este último, abarca tanto a ciudadanos de Chile, Bolivia, así como de terceros países, y establece nuevas medidas para gestionar la entrada irregular de personas a ambos territorios. Al respecto, la DPB manifestó su preocupación por que las devoluciones de migrantes irregulares a partir de la ejecución del acuerdo, pueden generar un colapso en las zonas fronterizas de Bolivia y en los departamentos de Oruro y La Paz¹⁷⁶.

171 Informe Defensorial “Nuestra Casa sin Derechos: Vulneración del ejercicio de normas y procedimientos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino para la gestión compartida del área protegida Madidi frente a la minería”, disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-nuestra-casa-sin-derechos-vulneracion-del-ejercicio-de-normas-y-procedimientos-de-las-npioc-para-la-gestion-compartida-del-area-protgida-madidi-frente-a-la-mineria.pdf>

172 Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial: “Persistencia de relaciones de servidumbre o empadronamiento en el chaco cruceño: El caso de familias guaraníes empadronadas en el predio agropecuario La Tunita”.

173 Que declara firme y subsistente la Resolución Administrativa del INRA DGST-JRLL No. 003/2022 de fecha 17/10/22.

174 CERD/C/BOL/CO/21-24, de 4 de enero de 2024, párr. 32 y 38.

175 Ver: <https://www.gob.cl/noticias/revisa-detalles-importante-acuerdo-migratorio-firmado-con-bolivia/>

176 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/observaciones-y-sugerencias-de-la-defensoria-del-pueblo-al-acuerdo-migratorio-suscrito-entre-el-ministerio-de-gobierno-de-bolivia-y-el-ministerio-del-interior-y-seguridad-publica-de-chile.pdf>

69. Sobre las previsiones del acuerdo relacionadas con NNA no acompañados o separados de sus padres¹⁷⁷, la DPB llamó la atención sobre la inexistencia de un protocolo que defina con claridad los procedimientos de coordinación y derivación para la atención de estos casos. Por otra parte, considerando que un gran número de personas pertenecientes a terceros países que transitan por dichas fronteras, son irregulares y no cuentan con un documento de viaje que acredite una estadía o tránsito regular en Bolivia hacia Chile o un retorno de Chile por Bolivia, la DPB también manifestó su preocupación sobre la discrecionalidad con la que las autoridades migratorias puedan interpretar el numeral 1 del artículo IV del acuerdo¹⁷⁸, respecto a la acreditación del ingreso al territorio del Estado a ser retornado, a través de “indicios razonables y demostrables que evidencien el tránsito”. Finalmente, la DPB, llamó la atención sobre la incompatibilidad del punto 5 del artículo IV del acuerdo¹⁷⁹ con la normativa boliviana¹⁸⁰, porque las autoridades de control migratorio bolivianas en fronteras no son competentes para determinar, que persona es apta para solicitar refugio.
70. En ese contexto, se llama al Estado a: a) reglamentar el acuerdo de cooperación migratoria sobre retorno o reingreso de migrantes irregulares suscrito entre Bolivia y Chile, incluyendo los siguientes aspectos: i) definición de los documentos y procedimientos para el retorno de nacionales de ambos países, ii) definición de los documentos para el retorno de personas pertenecientes a terceros países; b) elaborar y aprobar un Protocolo para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados; c) incrementar el presupuesto para la difusión de información sobre los acuerdos migratorios suscritos entre Bolivia y Chile, contratar una mayor cantidad de personal, habilitar turnos de emergencia, fortalecer capacidades de los servidores públicos en frontera, mejorar la infraestructura y equipamiento destinados a la atención y cuidado de los ciudadanos extranjeros¹⁸¹.

C. Derechos civiles y políticos

Igualdad y no discriminación

71. *Lucha contra el racismo*. El Estado cuenta con una Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (Ley N°045 de 2010), un Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2021-2025)¹⁸², un Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, que sesiona de manera periódica y un Modelo de Atención de Denuncias por Racismo y Discriminación¹⁸³. Sin embargo, la implementación de la Ley N°045 es limitada, particularmente en el nivel subnacional, debido al lento desarrollo institucional de los comités departamentales,

177 El numeral 4 del artículo IV del acuerdo, establece que en el caso de los NNA que se encuentren no acompañados o acompañados de adultos que no puedan acreditar el vínculo con el o los menores edad, se los pondrá a disposición de la autoridad competente para que determine las medidas de protección correspondientes, a su vez los adultos se les aplicará las normas generales de cada país resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

178 “Aceptar a la brevedad posible el retorno o reingreso de nacionales o extranjeros de terceros países que sean identificados por la contralora de frontera del Estado del otro país intentando ingresar al territorio de este último, evadiendo u omitiendo el control migratorio, sea por pasos habilitados o no, dentro de los diez (10) kilómetros de frontera, o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona. En el caso de extranjeros de terceros países, se deberá acreditar el ingreso al territorio del Estado a ser retornado, a través del registro migratorio de ingreso regular o presentando elementos que constituyan indicios razonables y demostrables que evidencien el tránsito por el territorio de la otra PARTE...”

179 “No serán retornadas las personas migrantes que la autoridad de control migratorio de cualquiera de los Estados considere sujetos de protección internacional o que presenten indicios de ser víctimas de Trata de Personas. Secuestro o cualquier otro delito que ponga en riesgo su vida o integridad personal”.

180 El artículo 30 de la Ley 251, establece de manera literal: “Las autoridades locales o de frontera que tuvieran conocimiento de solicitudes de personas extranjeras para obtener la condición de refugiadas, autorizarán su ingreso y deberán derivar al solicitante a la Secretaría Técnica de la CONARE, respetando los principios de confidencialidad y no devolución, previstos en la presente Ley”.

181 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/observaciones-y-sugerencias-de-la-defensoria-del-pueblo-al-acuerdo-migratorio-suscrito-entre-el-ministerio-de-gobierno-de-bolivia-y-el-ministerio-del-interior-y-seguridad-publica-de-chile.pdf>

182 Disponible en: <https://www.minculturas.gob.bo/plan-multisectorial-de-desarrollo-integral-para-vivir-bien-contra-el-racismo-y-toda-forma-de-discriminacion-2021-2025/>. Cuyo presupuesto para implementación es Bs. 918.985.697. Informe nacional presentado al Grupo de Trabajo sobre el EPU, A/HRC/WG.6/48/BOL/1, 16 de octubre de 2024, disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/WG.6/48/BOL/1>

183 En el mes de noviembre de 2024 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria 02/2024 del Comité. Ver: <https://www.minculturas.gob.bo/comite-nacional-contra-el-racismo-y-toda-forma-de-discriminacion-seguira-fortaleciendo-el-trabajo-en-coordinacion-con-las-entidades-territoriales-autonomas/>

la falta de presupuesto y la baja efectividad en la resolución de denuncias¹⁸⁴. Por otra parte, el Estado no cuenta con un informe de avance sobre el cumplimiento del Plan Multisectorial, ni las recomendaciones de la Cumbre Nacional contra el Racismo y Discriminación, realizada en 2022. Dos comités de la ONU expresaron su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados para dar cumplimiento a la mencionada ley y el limitado número de sentencias condenatorias por casos relativos a delitos previstos en ella¹⁸⁵.

72. La ALP no avanzó en el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley N°137/2023-2024¹⁸⁶ que prevé, entre otros, la creación del tipo penal de “actos de odio”. Tampoco ratificó la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, instrumentos que el Estado había firmado en 2015¹⁸⁷.
73. Durante la escalada de conflictos sociales registrados en el país entre octubre y noviembre de 2024, se reavivó una preexistente estigmatización e identificación de la población indígena, campesina, rural en situación de pobreza y tez morena como simpatizante del MAS-IPSP, que los líderes políticos y/o sociales suelen utilizar para reavivar la problemática estructural del racismo en Bolivia, y generar discursos de odio o violencia.
74. En línea con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁸⁸, se exhorta al Estado: a) ratificar los instrumentos interamericanos sobre discriminación, intolerancia, racismo y discriminación racial, b) asegurar la coordinación y funcionamiento del Comité Nacional y los comités Departamentales contra el Racismo y toda forma de Discriminación, para que cumplan su mandato, c) aprobar una ley sobre delitos de odio contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, d) evaluar la implementación del Plan Multisectorial (2021-2025), con base en metas e indicadores de impacto. Asimismo, se reitera la recomendación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes Bolivia (GIEI Bolivia), al Estado y la sociedad boliviana, de promover actitudes y acciones que propicien el rechazo a narrativas de odio racial, religioso y de género¹⁸⁹.

Administración de Justicia

75. *Elecciones judiciales.* Durante 2024, la ALP realizó un proceso de pre selección de candidatos a altas autoridades judiciales, y el TSE organizó unas elecciones judiciales parciales (realizadas el 15 de diciembre), en las que se eligieron sólo a 12 de las 19 altas autoridades judiciales previstas en la CPE, como consecuencia de una decisión del TCP.
76. Sobre el desempeño de la ALP en el proceso de preselección de candidatos, la DPB destaca: a) la amplia participación de organizaciones de sociedad civil, en calidad de veedores nacionales del proceso de preselección de altas autoridades judiciales (con base en el artículo 7 de la ley N°1549)¹⁹⁰ b) la transmisión por redes sociales de las sesiones de ambas Comisiones de la ALP responsables del

184 A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024.

185 CCPR/C/BOL/CO/4, parágrafo 10; y CMW/C/BOL/CO/3, parágrafo 33 (a) y (b). CERD/C/BOL/CO/21-24, parágrafo 11.

186 Originalmente registrado como Proyecto de Ley 305/22 “Ley de cumplimiento de Compromisos Internacionales en materia de Derechos Humanos”, disponible en: <https://diputados.gob.bo/wp-content/uploads/2023/03/PL-305-2022-2023.pdf>

187 CERD/C/BOL/CO/21-24, parágrafo 4.

188 CERD/C/BOL/CO/21-24, de 4 de enero de 2024, párrafos 12, 14 y 20.

189 GIEI Bolivia. Informe Final Sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, 23 de julio, 2021, pág.467

190 Observación Ciudadana de la Democracia (OCD) <https://ocdbolivia.org/observacion-electoral/elecciones-judiciales-2024> y la Iniciativa ciudadana de monitoreo a la justicia. Ver: <https://www.fundacionconstruir.org/documento/informefinaleleccionesjudiciales2024/>

proceso de preselección, c) la publicación de las listas de postulantes habilitados en cada etapa del proceso. Sin embargo, observa que: a) la ALP tuvo dificultades al momento de adoptar criterios uniformes para la evaluación de los postulantes, en aspectos como: conocimiento de al menos dos idiomas oficiales del país, experiencia profesional de abogados en ejercicio libre de la profesión, experiencia laboral como docente universitario y formación académica, b) los recursos de revisión sólo podían ser presentados por los postulantes inhabilitados y no así por las personas (individuales o colectivas) que impugnaron en primera instancia la habilitación o inhabilitación de los candidatos, incluidos los asambleístas (artículo 29.IV. de la Ley N° 1549), c) la ALP no realizó un control de calidad de las preguntas formuladas por universidades públicas y privadas, colegios de abogados y otros¹⁹¹, durante la etapa de evaluación de méritos (preguntas escritas y respuestas orales), d) desde el inicio del proceso se observó un reducido número de postulantes mujeres y personas que se auto identifican como indígenas, en consecuencia, a la finalización del proceso las listas de candidatos habilitados a la última fase de la preselección para el TCP y TSJ, no cumplió con los requisitos de equidad de género y participación indígena originaria campesina (dispuestos en el artículo 41.I de la Ley N°1549).

77. Sobre el rol del TCP en las elecciones judiciales. Durante 2023, no se realizaron las elecciones de altas autoridades del TCP, Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), TA y Consejo de la Magistratura, previstas para fines de ese año, debido a una serie de recursos judiciales resueltos por el TCP (sobre la normativa que definía la ruta crítica y el cronograma de preselección de candidatos)¹⁹², que obstaculizaron de manera sistemática esa etapa del proceso, a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). En diciembre de ese mismo año, el TCP emitió la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, que dispuso la prórroga de mandato de las autoridades del TCP y el OJud electas en 2017, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, vulnerando claramente el principio de independencia judicial. En ese marco, en enero de 2024, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados expresó su preocupación por el retraso de las elecciones judiciales e insistió en la importancia de que el proceso de elección de las máximas autoridades judiciales fuera transparente¹⁹³.
78. En febrero de 2024, se promulgó la Ley N° 1549 denominada “Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024” y, en ejecución de la misma, la ALP realizó el proceso de preselección de candidatos a altas autoridades judiciales, hasta el mes de agosto. A partir de esa fecha, el TSE emitió la convocatoria de las elecciones judiciales, aprobó el calendario electoral y concluyó al menos tres etapas del proceso¹⁹⁴, las mismas que de acuerdo a la normativa electoral¹⁹⁵ se encuentran precluidas y no pueden ser retrotraídas ni anuladas por ninguna autoridad. A pesar de ello, el TCP a través de la sentencia N°0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024, en clara vulneración del principio de preclusión, declaró desierta la convocatoria a la elección de magistrados para el TCP

191 Entre las que se cuentan a: a) Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), b) Escuela de Jueces del Estado, c) Asociación Nacional de Universidades Privadas ANUP, d) Colegio Nacional de Abogados, e) Colegio Departamental de Abogados de la Ciudad de La Paz, f) Colegio Departamental de Abogados de la ciudad de Cochabamba, g) Colegio Departamental de Abogados de la ciudad de Chuquisaca, y h) Universidad Privada de Bolivia.

192 En marzo de 2023 la ALP mediante RALP 007/2022-2023 aprobó el Reglamento de Preselección de Candidatas y Candidatos a altas autoridades judiciales y la correspondiente Convocatoria Pública que dio inicio al proceso. Sin embargo, en julio el TCP mediante SCP N°0060/2023 declaró la inconstitucionalidad de las mencionadas normas, bajo el argumento de que la regulación del ejercicio de los derechos políticos de los postulantes a altas autoridades judiciales debió efectuarse mediante una ley, aprobada por dos tercios o votación especial. Asimismo, la SCP N°1010/2023-S4 declaró inconstitucional uno de los requisitos de la Convocatoria de marzo de 2023 (no haber expresado posturas políticas de manera pública). En septiembre, el Proyecto de Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales 2023-2024 (.C.S. N°144/2022-2023) que definía una ruta crítica y cronograma de preselección de candidatos, fue sometido a consulta previa de constitucionalidad ante el TCP, el mismo que el 11 de diciembre de 2023 emitió la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, que determina la inconstitucionalidad de los Parágrafos I y III de la Disposición Adicional Sexta del Proyecto de Ley C.S. N°144/2022-2023.

193 Ver: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/01/bolivia-un-expert-concerned-about-delay-judicial-elections>

194 El empadronamiento electoral biométrico, sorteo público de ubicación de candidatas y candidatos y aprobación del diseño de papeletas.

195 De conformidad con los arts. 2 inc. k) y 190 de la Ley del Régimen Electoral.

en cinco de los nueve departamentos del país y para el TSJ, en dos departamentos. Asimismo, el TCP dispuso que: a) en caso de cualquier acción contraria a este dictamen se dispondrá la remisión de antecedentes ante el MP¹⁹⁶ y b) que los actuales magistrados del TCP y TSJ, continuarán en funciones hasta que se elija y posesione a las nuevas autoridades de los departamentos en los que se declaró desierta la convocatoria¹⁹⁷.

79. En ese marco, el TSE mediante Auto TSE-RSP N° 020/2024¹⁹⁸ de 4 de noviembre, resolvió proseguir con la organización y administración de unas elecciones judiciales parciales (para elegir sólo a 12 de las 19 altas autoridades judiciales), las mismas que se realizaron el 15 de diciembre de 2024. Pese a los intentos de la ALP de cesar las funciones a los magistrados prorrogados¹⁹⁹; actualmente, el TCP se encuentra compuesto por 5 magistrados electos en 2017, los mismos que no tienen una fecha cierta de finalización de su mandato. Situación que genera una seria lesión al principio de independencia judicial, al derecho de la ciudadanía de elegir a sus autoridades, y a mediano plazo, provoca inseguridad jurídica.
80. Considerando que los procesos de nombramientos y selección de magistraturas revisten una importancia fundamental para asegurar la independencia, imparcialidad, eficacia de los órganos judiciales²⁰⁰, se recomienda al Estado: a) revisar el diseño actual de preselección de candidatos al TCP y TSJ, a partir de una perspectiva nacional como se hace para el CM y el TA, toda vez, que las altas autoridades judiciales asumen causas a nivel nacional, y sus cargos no implican una representación del departamento (como en otro tipo de elecciones como las nacionales donde se representan intereses departamentales)²⁰¹, b) revisar el baremo para la evaluación de los candidatos, de manera que se logre un equilibrio entre méritos profesionales, formación y experiencia (incluyendo el ejercicio libre de la profesión), c) diseñar y aprobar políticas de Estado que promuevan la participación de mujeres e indígenas en el proceso de preselección de altas autoridades judiciales. Asimismo, se exhorta al Estado a llevar adelante la **elección mediante voto popular** de cinco magistrados del TCP (en los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando) y dos magistrados del TSJ (en los departamentos de Beni y Pando), con el fin de evitar la prórroga indefinida de mandatos de autoridades que deben ser electas mediante procesos democráticos²⁰².
- 81. Debido proceso.** Según un informe de la DPB²⁰³, durante los 24 días de bloqueo de carreteras entre octubre y noviembre de 2024, al menos 95 personas fueron aprehendidas y trasladadas a la ciudad de La Paz, en aplicación del Decreto Supremo N° 138 de 20 de mayo de 2009²⁰⁴, el mismo que define

196 A través de la sentencia 0777/2024-S4 de 20 de noviembre, que ratificó el fallo 0770/2024 del 4 de noviembre y revocó la resolución 220/2024 del 17 de octubre, de la Sala Constitucional Tercera de El Alto del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, que concedió tutela al dirigente intercultural Esteban Alavi para que continúen los preparativos para las elecciones judiciales TCP advierte con remitir al Ministerio Público a quienes incumplan sentencia que dispuso elecciones judiciales parciales

197 Mediante Auto Constitucional 0113/2024 emitido por el TCP el 11 de diciembre de 2024.

198 Disponible en: <https://www.oep.org.bo/m-n/resolucion-auto-tse-rsp-n-020-2024/>

199 El 19 de noviembre, ante la ausencia del presidente y vicepresidente del Estado, el presidente en ejercicio de la ALP, Andrónico Rodríguez, promulgó la Ley 075 que restablece la plena vigencia de los artículos 183, 188, 194 y 200 de la CPE y cesa las funciones de las autoridades "autoprorrogadas". Sin embargo, el ministro de justicia calificó la actuación del senador como delictiva, debido a que dicha ley fue aprobada el 6 de junio de 2024, en una sesión legislativa que el mismo TCP declaró nula a través del Auto Constitucional 0041/2024 de 19 de junio de 2024, en el marco de un Recurso Directo de Nulidad. Ver: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/andronico-rodriguez-promulga-la-ley-075-de-cese-de-mandato-de-los-magistrados-autoprorrogados>; <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/gobierno-dice-que-yronico-cometio-delitos-promulgar-ley-antiprorroga/20241120163722960813.html>; https://elpais.bo/nacional/20241119_vocales-del-tcp-ya-declararon-inconstitucional-la-ley-que-les-cesaba-y-que-promulgo-hoy-andronico.html

200 CIDH. Bolivia: CIDH llama al Estado a garantizar elecciones judiciales.

201 Iniciativa ciudadana de monitoreo a la justicia. Informe final veeduría ciudadana preselección candidatos y candidatas elecciones judiciales 2024. Disponible en <https://www.fundacionconstruir.org/wp-content/uploads/2024/08/INFORME-FINAL-VEEDURIA-CIUDADANA-29.07.2024.pdf>

202 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.158

203 Informe Defensorial 24 días. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, págs. 12-13.

204 El mismo que establece el procedimiento para determinar la jurisdicción, la aplicación de medidas cautelares y otros, sobre la comisión de los delitos de Terrorismo, Sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad y Soberanía del Estado.

a la sede de gobierno, como ámbito de jurisdicción procesal para el juzgamiento de los delitos de Terrorismo, Sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad y Soberanía del Estado. Estos aspectos vulneran el derecho de toda persona a ser oída, con las debidas garantías, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, reconocidas por los artículos 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 115.II y 120.I de la CPE. Pese a regular aspectos sustantivos relacionados con la garantía del juez natural, este decreto fue emitido por el OEjec y no por una ley, situación que contraviene los estándares interamericanos de DD.HH., particularmente lo establecido por la CortelDH en el caso Barreto Leiva vs. Venezuela.

82. En octubre de 2024, el Tribunal Sexto de Sentencia del Distrito de La Paz, apartó a Jeanine Añez del caso denominado “Golpe de Estado I” en el que se investiga la comisión de los delitos de terrorismo, conspiración, seducción de tropas, asociación delictuosa y otros, en atención al principio de “non bis in ídem”, debido a que desde diciembre de 2023 Añez ya cuenta con una sentencia ejecutoriada en el caso denominado “Golpe de Estado II” por los delitos de incumplimiento de deberes y resoluciones contrarias a la CPE y las leyes; sin embargo, todavía subsisten al menos siete procesos en contra de Añez²⁰⁵. Por su parte, el ex gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, continúa siendo procesado penalmente por su supuesta participación en la crisis política y social de 2019 (caso Golpe de Estado I), entre otros procesos judiciales que pesan en su contra²⁰⁶, así como el dirigente cívico Marco Antonio Pumari.
83. Se recomienda al Estado elaborar una norma abrogatoria del Decreto Supremo N°138 por ser atentatorio al principio del juez natural como una garantía del debido proceso²⁰⁷. Por otra parte, en línea con las recomendaciones del GIEI Bolivia²⁰⁸ y la CIDH²⁰⁹, se llama al Estado a garantizar el uso del sistema penal de manera imparcial, acorde con la normativa y estándares internacionales, en particular las garantías del debido proceso y la debida diligencia, y el principio de no discriminación.
84. *Reforma judicial.* Existe un consenso social sobre la necesidad de reformas al sistema de justicia²¹⁰, considerando la crisis de larga data que afecta al mismo, caracterizada por: a) la dotación insuficiente de fondos al sistema judicial, la baja ejecución presupuestaria²¹¹, b) las deficiencias en el acceso a la justicia, tales como la insuficiencia de juzgados y tribunales, la mora procesal, la impunidad, que afectan en mayor medida a la población en situación de vulnerabilidad²¹², c) la ausencia de una

205 Entre los que se cuentan los siguientes: a) EBA por designación ilegal de una autoridad en la Empresa Boliviana de Alimentos; b) Senkata, por genocidio, tentativa y asesinato en los conflictos de 2019; c) Sacaba, por los mismos delitos perpetrados en el municipio cochabambino; d) venta irregular de Jet Fuel A-1 en 2020; e) préstamo de 327,7 millones de dólares de un organismo internacional para enfrentar la pandemia del COVID. Ver: <https://www.vision360.bo/noticias/2024/09/09/11555-radiografia-de-la-situacion-de-anez-una-sentencia-de-10-anos-y-8-juicios>

206 Desde su aprehensión el 28 de diciembre de 2022, los procesos judiciales abiertos contra el ex gobernador, ascienden a seis, por los delitos de terrorismo (Caso Golpe I); legitimación de ganancias ilícitas (por la presunta movilización de Bs.2.1 millones a través de sus cuentas bancarias durante el paro de 21 días en la crisis política de 2019); resoluciones contrarias a la Constitución, racismo, discriminación, atentados contra la libertad de trabajo, la seguridad de los servicios públicos y otros (por los 36 días de paro y movilizaciones en Santa Cruz sobre las demandas relacionadas con el Censo), entre otros procesos judiciales. El ex Gobernador, cuenta con una acusación formal en los casos denominados ‘golpe I’, ‘decreto 373’ y ‘Carro bombero’. Ver <https://noticias.unitel.bo/politica/tres-juicios-orales-debe-enfrentar-camacho-de-los-seis-procesos-que-tiene-abiertos-en-la-justicia-ND10578162>; <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/camacho-un-ano-en-la-carcel-con-6-procesos-encima-sin-visitas-y-su-salud-deteriorada>; <https://hemeroteca.larazon.bo/nacional/2023/12/26/camacho-un-ano-de-carcel-con-seis-procesos-abiertos-dos-estran-listos-para-el-juicio/>

207 Informe Defensorial 24 DÍAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024, pág.218.

208 GIEI Bolivia. Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, 2021, pág.465. Garantizar la independencia del sistema de justicia, lo cual incluye que las autoridades políticas se abstengan de pronunciarse sobre investigaciones y procesos penales en curso o que estén por iniciarse, así como garantizar los recursos presupuestarios suficientes y permanentes para el adecuado funcionamiento de los órganos de justicia.

209 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.175. “articular esfuerzos para garantizar que el derecho penal sea usado de manera imparcial, acorde con la normativa y estándares interamericanos.

210 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.201.

211 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.162-164.

212 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.164-169.

implementación efectiva del pluralismo jurídico²¹³, d) ausencia de una política pública específica sobre transparencia, rendición de cuentas, integridad y acceso a la información judicial, que ataque la corrupción existente en todas las instituciones operadoras de justicia²¹⁴, e) los desafíos estructurales históricos que afectan la independencia judicial²¹⁵, f) los altos índices de presos sin condena, entre otros. Sin embargo, según la CIDH, ninguna de las iniciativas de reforma, a la fecha, han sido exitosas en atender los desafíos existentes, principalmente debido a la polarización política que ha impedido arribar a consensos sobre la forma y los alcances en la que estas reformas deben tomar y porque los gobiernos de turno tienden a aprovechar las debilidades estructurales de la justicia en su beneficio²¹⁶. Por lo tanto, cualquier iniciativa de reforma judicial requerirá un consenso en las fuerzas políticas y la superación de aspiraciones personales o partidistas²¹⁷.

85. La DPB en el marco de las recomendaciones de la CIDH²¹⁸, reitera la urgencia de que Bolivia emprenda y lleve a término reformas sustanciales al sistema de justicia, como mecanismo necesario para la solidificación democrática en el país.

Centros penitenciarios, tortura y uso excesivo de la fuerza

86. *Centros penitenciarios y Personas Privadas de Libertad (PPL)*. El Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de la ONU, visitó Bolivia por tercera vez, del 1 al 12 de diciembre de 2024. Al finalizar la visita, el SPT expresó preocupación: a) por los altos índices de detención preventiva en el país, que resultan en elevados niveles de hacinamiento carcelario y, b) por el hecho de que algunas instituciones privadas, por ejemplo, algunas que proveen servicios a personas con problemas de drogodependencia, no sean objeto de un riguroso control y supervisión por parte del Estado. El SPT también manifestó su satisfacción por el trabajo que realiza la DPB en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), a partir de la aprobación de la Ley N°1397 de 2021, frente a los acuciantes desafíos en lugares de privación de libertad²¹⁹.
87. La Dirección General de Régimen Penitenciario (DGRP) informó a la DPB²²⁰ que: a) se registró un incremento del 43,5% de las PPL en los últimos tres años (de 18.703 en 2021 a 32.035 en 2024), b) el 92,63% (29.673) de las PPL son varones, el 6,82% (2.184) mujeres y el 0,56% (178) se identifican como parte del colectivo LGBTQ+, c) la tasa de detención preventiva en las cárceles del país se redujo en un 3,98% durante el año 2024, el porcentaje de PPL detenidas sin sentencia pasó del 62,69% en 2023 al 58,71% en 2024 (18.807 PPL), d) el hacinamiento carcelario bajó del 174%²²¹ registrado el 2023 a 105% el 2024, debido a que en ese año se incrementó la capacidad de albergue de los centros penitenciarios en 4.457 nuevas plazas (de 11.141 a 15.598 plazas)²²². Sobre la

213 Al respecto, en 2024 el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se reformara, con la participación de los Pueblos Indígenas, la Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley núm. 073 de 2010), ampliando la competencia de la jurisdicción indígena originaria campesina. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2023) recomendó al Estado que asegurara la asignación de recursos suficientes a la jurisdicción indígena originaria campesina y la buena coordinación de esta con la jurisdicción ordinaria. Ver: A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024 y CERD/C/BOL/CO/21-24, parágrafo 54 (b) y (c).

214 El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (2022) afirmó que la corrupción en el sistema judicial boliviano es un problema serio, refiriéndose a graves denuncias de corrupción en el ámbito judicial registradas por los medios de comunicación durante las últimas gestiones. Ver: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/338/73/pdf/g2233873.pdf?token=2tfZ29p7lyQuS78X1s&fe=true>

215 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.153

216 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.153.

217 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.201.

218 CIDH. Informe Cohesión social: el desafío para la consolidación de la Democracia en Bolivia., pág.201.

219 Ver: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/12/bolivia-despite-progress-tackling-overcrowding-prisons-remains-pressing>

220 Dirección General de Régimen Penitenciario, nota cite: MG/DGRP N°1392/STRIA-0597/2025 de 23 de abril de 2025 y nota cite: MG/DGRP N°1434/STRIA-0608/2025 de 28 de abril de 2025.

221 Director General de Régimen Penitenciario, nota cite: MG/DGRP N°2615/STRIA-1218/2024 de 26 de agosto de 2024, adjuntando informe D.G.R.P. - COMP N° 304/2024, elaborado por el Lic. José Luis Guerrero Yujra, Encargo de Cómputo y Estadística de la Dirección General de Régimen Penitenciario.

222 Dirección General de Régimen Penitenciario, nota cite: MG/DGRP N°0586/STRIA-0258/2025 de 24 de febrero de 2025, adjuntando informe MG/DGRP/ATA N°31/2025 elaborado por la Arq. Lourdes Coritza.

sobrepoblación penitenciaria, ONU Bolivia manifestó que el hacinamiento y la precariedad de los centros de reclusión fomentan la corrupción, y que se exigen pagos a las personas detenidas en centros penitenciarios para acceder a espacios dignos²²³.

88. Respecto a la seguridad de las PPL al interior de los recintos penitenciarios, la DGRP informó a la DPB²²⁴ sobre 139 PPL fallecidas en 2024 bajo custodia del Estado al interior de recintos penitenciarios, de las cuales 4 eran mujeres, 126 (91%) fallecieron a causa de enfermedades, 9 por agresión o violencia y 4 por suicidio²²⁵. Respecto al estado de situación de las celdas de aislamiento/castigo, un informe del MNP sobre el monitoreo en 10 centros penitenciarios²²⁶, da cuenta de que: a) sólo el 20% de las celdas son individuales, b) el 91% las PPL duermen sobre el piso de las celdas, c) el 48% de las celdas no cuentan con ventanas, d) el 55% no cuentan con iluminación artificial, e) el 62% de las celdas no cuentan con inodoros, e) el 20% de las PPLs permanecen en las celdas por más de 60 días.
89. Una investigación publicada por el MNP²²⁷, establece que entre 2023 y 2024 el número PPL mujeres a nivel nacional se incrementó en un 12,5% (de 1.871 a 2.150). A junio de 2024 las PPL mujeres representaban el 6,9% del total de la población penitenciarios de Bolivia, de las cuales el 65% se encontraban en situación de detención preventiva. Por otra parte, el 41,26% de las PPL mujeres se encuentran acusadas o sentenciadas por delitos relacionados con el tráfico ilícito de sustancias controladas (Ley N°1008)²²⁸, el 12,28% por delitos no violentos, el 7,59% por asesinato, el 4,12% por el delito de homicidio, entre otros. Esta investigación también hace hincapié en la situación que viven 145 niñas y niños menores de seis años, quienes habitan en los centros penitenciarios junto a sus madres, expuestos a las condiciones precarias de las cárceles y los efectos del hacinamiento, que afecta a todo el sistema penitenciario boliviano. Respecto a la infraestructura penitenciaria, el estudio revela que no en todos los centros penitenciarios mixtos existe separación de la población de mujeres y varones, lo cual constituye un riesgo a la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres y sus niñas y niños acompañantes. De los 21 centros penitenciarios que albergan a población femenina, 17 se encuentran dentro de complejos penitenciarios para varones, y sólo 4 tienen infraestructura exclusiva para mujeres. Sobre el derecho a la salud de las mujeres privadas de libertad, el estudio señala que no existe atención por especialidades, como ser ginecología, pediatría, obstetricia, psiquiatría y geriatría, que atienda las necesidades específicas de las mujeres y de sus niñas y niños acompañantes.
90. Respecto a las medidas adoptadas por el Estado para reducir la proporción de PPL en detención preventiva, entre 2019 y 2024 el MP emitió 22 instructivos para contrarrestar el uso excesivo de la detención preventiva y descongestionar la carga procesal, logrando cerrar 707.698 casos, registrando a julio de 2024, 173.950 casos en trámite²²⁹. Sin embargo, la ALP no avanzó en el tratamiento legislativo del Proyecto de Ley N° 358/2022-2023 sobre "Uso, Control y Funcionamiento Técnico del

223 A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024 parágrafo 26

224 CITE DGRP-COMP N°110/2025 de 15 de abril de 2025

225 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-expresa-alta-preocupacion-por-registro-de-ocho-muertes-violentas-en-recintos-penitenciarios-en-los-primeros-34-dias-del-2025>.

226 Informe 2024 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Ver <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-anual-2024-mnp-bolivia.pdf>

227 Informe defensorial "Mujeres en cárceles de Bolivia". Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-tematico-del-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-sobre-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

228 Respecto a los delitos relacionados con el tráfico ilícito de sustancias controladas la DPB develó un vacío legal en el artículo 49 de la Ley 1008 existiendo la necesidad de establecer una definición clara de la cantidad máxima que se puede poseer legalmente para consumo personal para evitar la arbitrariedad de las autoridades. <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensor-del-pueblo-devela-vacios-en-el-art-49-de-la-Ley-1008-tras-caso-de-ciudadanas-uruguayas-procesadas-por-tenencia-de-sustancias-controladas>

229 Informe nacional presentado al Grupo de Trabajo sobre el EPU, A/HRC/WG.6/48/BOL/1, 16 de octubre de 2024, disponible en: <https://docs.un.org/es/A/HRC/WG.6/48/BOL/1>

Dispositivo Electrónico de Vigilancia”²³⁰. Instructivo FGE/JLP N° 005/2024. Por otra parte, dentro del Programa Centros Penitenciarios Productivos el Ministerio de Gobierno (MGob) informó que al menos 13.311 PPL realizan distintas actividades productivas en las cárceles, en rubros como la piscicultura, huertos productivos, peluquería, mecánica y chapería, entre otros varios. Desde noviembre de 2020 a diciembre de 2024, los productos elaborados por las PPL recaudaron Bs 1.436.695²³¹.

91. En línea con las recomendaciones del SPT, se exhorta al Estado a: a) realizar una profunda evaluación de los alcances que la institución de la detención preventiva debe tener en un Estado de derecho, y el rol que están llamados a cumplir los distintos actores involucrados, entre ellos el **Órgano Judicial**, b) fortalecer el MNP y utilizarlo como medio para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, en virtud de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT)²³². Por otra parte, se llama al Estado continuar mejorando los centros penitenciarios existentes, en particular las condiciones de las celdas de aislamiento/castigo, asegurar al sistema penitenciario los recursos necesarios para funcionar eficazmente²³³, promover la formación y especialización del personal penitenciario y el personal de seguridad, en materia de DD.HH. y prevención de la tortura²³⁴.
92. *Tortura y uso excesivo de la fuerza*. La CPE establece un importante marco de protección contra la tortura, pero la legislación penal, y en particular la tipificación del delito de tortura no es compatible con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En 2022, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado que adoptara una definición del delito de tortura que se ajustara a las normas internacionales y previera penas acordes con su extrema gravedad²³⁵. En ese marco, en los últimos cinco años el MP registró 129 casos de tortura y tratos crueles, sin que se emitiera ninguna sentencia condenatoria²³⁶.
93. En el contexto de los bloqueos de carreteras ocurridos entre octubre y noviembre de 2024, un informe de la DPB²³⁷, sugiere el uso excesivo de la fuerza por parte de efectivos policiales durante los operativos de desbloqueo, contraviniendo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad²³⁸. En ese marco, la DPB recopiló: a) 36 informes médicos forenses que documentan lesiones físicas en las personas movilizadas, que definen periodos de incapacidad de 1 a 10 días, b) 48 testimonios de personas que reportaron haber sido víctimas de agresiones físicas por parte de efectivos policiales, y c) información sobre uso de proyectiles contra dos personas²³⁹ que no eran parte del conflicto en Parotani (Cochabamba), que sufrieron lesiones que afectaron su integridad física. Asimismo, la DPB, documentó casos: a) en los que se habría empleado una técnica de tortura denominada “asfixia seca”²⁴⁰, b) ocho mujeres habrían sufrido actos de violencia

230 Aprobado por la Cámara de Senadores en diciembre de 2023. Disponible en <https://www.eldiario.net/portal/2023/12/28/senado-aprueba-en-grye-ley-para-manillas-electronicas-de-vigilancia/>

231 Disponible en: <https://abi.bo/index.php/component/content/article/38-notas/noticias/seguridad/58790-productos-elaborados-por-privados-de-libertad-mueven-bs-1-436-695?Itemid=101>

232 Ver: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/12/bolivia-despite-progress-tackling-overcrowding-prisons-remains-pressing>

233 CCPR/C/BOL/CO/4, parágrafo 25; CAT/C/BOL/CO/3, parágrafo 35 (a)–(c); A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación del equipo de las Naciones Unidas en el país, parágrafo 69. Ver también OHCHR, “The human rights situation”, p. 10.

234 Informe 2024 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, pág.126. Ver <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-anual-2024-mnp-bolivia.pdf>

235 CCPR/C/BOL/CO/4, parágrafo 19 (a). Ver también CAT/C/BOL/CO/3, parágrafo 9; A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación del equipo de las Naciones Unidas en el país, parágrafo 27.

236 A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024 parágrafo 25.

237 Informe Defensorial 24 DÍAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, pág.10.

238 Las agresiones a personas bajo custodia, el uso de golpes, químicos y proyectiles, así como la superioridad numérica y de equipamiento policial, cuestionan la necesidad estricta de la fuerza utilizada. Estas acciones contravienen el artículo 296.1 y 2 del Código de Procedimiento Penal sobre los principios básicos de actuación policial.

239 Calixto Adriázola Molina de 64 años y María Isabel Cuba de 25 años (padre e hija). Ante la gravedad de los hechos, se inició una investigación penal por lesiones graves y leves, la cual al 24 de febrero de 2025 permanecía en etapa preliminar.

240 Consistente en introducir la cabeza de la víctima en una bolsa de plástico con el fin de quitarle el aire o con la intención de inmovilizarlo para dejarlo en indefensión.

psicológica o física y c) al menos tres mujeres que alegan haber sido obligadas a desnudarse cuando se encontraban bajo custodia policial.

94. En ese contexto, se exhorta al Estado, a modificar los tipos penales de tortura²⁴¹ y de terrorismo previstos en el Código Penal Boliviano (CPB), adecuando los mismos a los estándares internacionales y el principio de legalidad²⁴². Asimismo, se recomienda al Estado promover la capacitación de jueces y fiscales en la investigación de estos delitos²⁴³. Por otra parte, se recomienda al Estado asegurar el respeto y protección del derecho a la reunión pacífica, fortaleciendo las capacidades de la policía para responder ante situaciones de tensión y violencia de conformidad con los estándares de DD.HH.²⁴⁴ e iniciar investigaciones en la vía disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad penal, a los miembros de la Policía Boliviana que presuntamente hayan cometido, vulneraciones a la integridad personal y uso excesivo de la fuerza durante los operativos policiales en octubre y noviembre de 2024²⁴⁵.

Trata de Personas (TP) y Tráfico de Migrantes (TM)

95. *Políticas integrales.* El Estado cuenta con una Política Plurinacional Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos (2021–2025)²⁴⁶ e implementa el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contra la Trata y Tráfico de Personas 2021-2025²⁴⁷. En 2023, el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas elaboró y aprobó el Anteproyecto de Ley contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes; sin embargo, el mismo aún no fue presentado a la ALP.
96. Según el MP²⁴⁸, en 2024 se registraron 836 denuncias de TP y 26 por TM (total 862), el departamento de La Paz concentra el 41% de las denuncias por TP y TM, seguido por Santa Cruz (28%) y Cochabamba (16%). Conforme datos del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas (OBSCD)²⁴⁹ a nivel nacional (2023 a 2024), el 63% de las víctimas de TP son mujeres, el 34% hombres y el 3% sin determinar; sobre la edad de las víctimas, el 51% son menores a los 18 años, el 16% tienen entre 18 y 29 años, el 12% entre 30 y 39 años. Por tanto, es posible afirmar que las principales víctimas de la TP son NNA.
97. En este contexto, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la información relativa a la persistencia del fenómeno de la TP y el bajísimo número de condenas por ese delito²⁵⁰. En ese mismo sentido, el European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que solo el 10% de los casos de TP detectados en el país superaban la fase de investigación inicial²⁵¹.

241 Continuar con el tratamiento legislativo del “Proyecto de Ley N° 080/2023-2024, Ley integral para prevenir, investigar, sancionar y reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, aprobado el 29 de octubre de 2024 por la Cámara de Senadores de la ALP de Bolivia durante la 16° sesión ordinaria, Legislatura 2023-2024, en cumplimiento del artículo 7 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Informe 2024 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, pág.125. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-anual-2024-mnp-bolivia.pdf>

242 Informe Defensorial 24 DIAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, pág.18.

243 A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024 parágrafo 25.

244 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación del equipo de las Naciones Unidas en el país, parágrafo 29. Ver también OHCHR, “The human rights situation”, pp. 10 y 11.

245 Informe Defensorial 24 días. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, pág.16.

246 En fecha 29 de abril de 2022.

247 Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-31-2023.

248 Ver: <https://www.fiscalia.gob.bo/estadisticas/delitos-de-la-ley-348/delitos-de-la-ley-348-datos-anuales-2024-31-12-2024>

249 Nota Cite MG-OBSCD N°750/202, de 17 de septiembre de 2024.

250 CCPR/C/BOL/CO/4, parágrafo 20. Ver también CAT/C/BOL/CO/3, parágrafo 32; y CRC/C/BOL/CO/5-6, parágrafo 46.

251 A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024, Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia para el EPU, parágrafo 48.

98. En 2024, la DPB realizó un monitoreo al funcionamiento de las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la Policía Boliviana²⁵², el cual permitió identificar las principales deficiencias y dificultades de estas reparticiones especializadas: a) insuficiente cantidad de Divisiones de Trata y Tráfico de Personas en la FELCC, en GAM intermedios con población mayor a 50.000 habitantes y ciudades fronterizas, b) reducido personal en las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, principalmente en los departamentos de Potosí, Chuquisaca, Pando, Beni y Cochabamba que tienen personal menor a cinco (5) efectivos policiales, c) inexistencia de servicios de telefonía fija, móvil y líneas gratuitas simultáneas, en las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, para recepción de denuncias de la población, d) ausencia de mecanismos de cooperación interinstitucional con instituciones públicas de alcance nacional, GAD y GAM que permitan desarrollar acciones estratégicas conjuntas y articuladas para la prevención y lucha efectiva contra la trata de personas, e) deficiencias en el registro administrativo sobre denuncias de trata de personas, el mismo que no contempla información sobre los fines de trata de personas (establecidas en el tipo penal) que permitirá conocer cuáles de ellas son más frecuentes a nivel nacional, departamental y municipal, lo que posibilitaría una mejor intervención para la prevención y lucha contra la trata de personas, f) insuficientes recursos presupuestarios específicos para el funcionamiento, implementación y fortalecimiento de las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas.
99. Se recomienda al Estado a: a) investigar de manera pronta, exhaustiva e imparcial los casos de trata de personas y trabajo forzoso, llevar a los responsables ante la justicia y garantizar que las víctimas reciban reparación integral, b) asignar suficientes recursos económicos y humanos, al Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas y todas las instituciones de la cadena de atención a víctimas de este tipo de delitos, de modo que puedan cumplir su mandato, c) asegurar el funcionamiento de los consejos departamentales contra la trata de personas y tráfico de migrantes, implementar campañas educativas e introducir un sistema de alerta temprana²⁵³.

Crisis de Estado de 2019

100. Cuatro mecanismos y órganos de las Naciones Unidas²⁵⁴ y GIEI Bolivia, expresaron su preocupación ante los actos de violencia y las graves violaciones de los DD.HH. cometidos en el contexto de la crisis poselectoral de 2019, incluidos los casos de uso desproporcionado de la fuerza, violaciones del derecho a la vida, torturas y malos tratos, y los escasos avances conseguidos en la investigación y enjuiciamiento de las denuncias relativas a tales actos. También expresaron su preocupación por actos de violencia de carácter racista presuntamente cometidos por grupos organizados durante la crisis, en particular contra mujeres indígenas.
101. A diciembre de 2024, el proceso penal por el caso de la masacre de Senkata, se encontraba en etapa de juicio, se ha producido prácticamente toda la prueba documental, queda pendiente la producción de la prueba testifical, pericial y se espera reiniciar el proceso en enero de 2025²⁵⁵. Sin embargo, el proceso por la masacre de Sacaba, aún no ha ingresado a la etapa de juicio oral.

252 Informe elaborado por la Delegación Defensorial Adjunta para la Protección de Derechos Humanos Generaciones, Género y Diversidades a través de la Unidad Protección de Derechos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad y Diversidades Sexuales, de octubre de 2024.

253 CAT/C/BOL/CO/3, parágrafo 33 (b); CCPR/C/BOL/CO/4, parágrafo 21 (a), (b) y (e); CEDAW/C/BOL/CO/7, parágrafo 20 (b); y CMW/C/BOL/CO/3, parágrafo 64 (d) (f).

254 CAT/C/BOL/CO/3, parágrafo 20; CCPR/C/BOL/CO/4, parágrafo 10; CERD/C/BOL/CO/21-24, párrafos 27 y 29; y OHCHR, "The human rights situation", p. 8.

255 Ver: <https://www.la-epoca.com.bo/2024/12/26/juicio-por-la-masacre-de-senkata-ingresa-a-etapa-final-sentencia-podria-dictarse-en-enero/>

102. La DPB advierte escaso avance del Estado en el cumplimiento de sus recomendaciones contenidas en el informe defensorial sobre la crisis de 2019²⁵⁶, respecto a lo informado en 2023²⁵⁷, debido a que: a) no existen políticas específicas de reparación a las víctimas de la crisis de 2019, por lo que las acciones asumidas por el Estado para la reparación integral de las víctimas se realizan en el marco de una política pública general²⁵⁸ que no responde a las necesidades de las víctimas de 2019 y, c) existen demandas no atendidas, sobre la inserción laboral de las víctimas y otras.
103. Respecto a las medidas de reparación, restitución, compensación y otros realizadas por el Estado en favor de las víctimas de la crisis de 2019, durante 2024: a) el MJTI socializó con las Asociaciones de Víctimas de la crisis de 2019, el Convenio suscrito entre el MSD y el Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima (SEPDAVI), a través del cual se posibilita a las víctimas *el acceso de manera prioritaria al Sistema Único de Salud (SUS)*; b) se remitieron 67 solicitudes de “inserción laboral” al MTEPS, c) el MJTI en coordinación con la Agencia Estatal de Vivienda, sistematizó 140 carpetas (87 de víctimas de Senkata y 53 de Sacaba), para analizar si corresponde el beneficio de acceso a vivienda, d) se remitieron al Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía, 120 solicitudes para el acceso al crédito de fomento a la producción, a objeto que dicha instancia gestione el citado beneficio en el marco del D.S. 4639; y realizaron capacitaciones con las víctimas sobre los créditos “SI BOLIVIA” y “FOCASE” establecidos en el D.S. N°4424 y la Reglamentación del Fondo de Capital Semilla – FOCASE, e) el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, atendió a 48 víctimas para la eliminación de antecedentes policiales y penales, f) el ME habilitó 139 becas de estudio en favor de las víctimas (65 para Universidades Privadas y 74 para Institutos Técnicos y Tecnológicos); sin embargo, sólo 49 víctimas accedieron a este beneficio. Por otra parte, en 2024 el MJTI realizó un censo de víctimas de la crisis de 2019, a través del cual se registró 727 víctimas directas, de las cuales 37 fallecieron, 430 resultaron heridas, 123 víctimas fueron torturadas, y 137 de manera arbitraria.
104. En las gestiones 2023 y 2024, la DPB registro 37 denuncias de víctimas del 2019, de las cuales 11 se relacionan con la inserción laboral; 8 se vinculan con solicitudes de audiencia con diferentes autoridades que no fueron atendidas; 7 guardan relación con solicitudes de beneficios en el marco del D.S. 4176; 5 se refieren al debido proceso, los restantes 6 se tratan de casos sobre solicitudes de apoyo notarial, acceso a cursos de discriminación, atención médica, información sobre el Protocolo de Estambul al SEPDAVI y reconocimiento de calidad de víctimas entre otros, la mayoría de los casos fueron concluidos.
105. En ese contexto, se llama al Estado a: a) concluir los procesos judiciales por las masacres de Senkata y Sacaba, b) implementar acciones efectivas para la reparación integral de las víctimas de la crisis de 2019, generando espacios deliberativos con las víctimas en cumplimiento de las

256 Informe Defensorial Crisis de Estado. Violación de los derechos humanos en Bolivia, octubre - diciembre 2019 (2021). Disponible en <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/crisis-de-estadoviacion-de-los-derechos-humanos-en-bolivia-octubre-diciembre-2019.pdf>

257 De las 10 recomendaciones, dos fueron cumplidas, dos están en proceso de cumplimiento y seis no fueron cumplidas. Las dos recomendaciones cumplidas son: la emisión de una “Política Plurinacional de Reparación Integral para Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos en periodos de Gobiernos Inconstitucionales” y garantizar las condiciones necesarias para que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) pueda investigar de manera exhaustiva los hechos de violencia y las violaciones de derechos humanos ocurridos en el país durante el conflicto. Respecto a las recomendaciones parcialmente cumplidas: a) la ALP no emitió la Ley de Creación de la Comisión de la Verdad y la Ley que contemple sistemas y mecanismos de protección, así como la provisión de equipos de seguridad para los trabajadores de la prensa que realizan cobertura de noticias en conflictos y que se democratice el acceso a la publicidad estatal, b) el Comando General de la Policía Boliviana, efectuó la investigación de 38 procesos disciplinarios, en los cuales se investiga a 52 efectivos policiales, c) sobre los procesos penales, el MP y el OJud, conocen los 58 procesos penales abiertos por los hechos del conflicto del 2019, no cumplieron debido a que solo existen cuatro sentencias y 54 están en investigación, d) la recomendación referente a controlar e inspeccionar los procesos penales abiertos por la Fiscalía General del Estado, no fue cumplida, porque no se reportaron los resultados de la supervisión para dar celeridad y acceso a la justicia. Informe disponible en <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-presenta-reporte-de-cumplimiento-de-recomendaciones-del-informe-defensorial-referente-a-los-hechos-luctuosos-del-2019>

258 La Política Plurinacional de Reparación Integral para Víctimas de Graves Violaciones a Derechos Humanos en Periodos de Gobiernos, denominados los Inconstitucionales fue conformada por el Decreto Supremo 4857 de 6 de enero de 2023. Su objetivo es resarcir el daño a las víctimas del periodo 1964-82, así como a las víctimas de Sacaba y Senkata, y otras del periodo 2019-2020.

recomendaciones del GIEI y la CIDH, c) implementar y dar continuidad a la mesa de seguimiento para monitorear el cumplimiento de las recomendaciones del GIEI Bolivia²⁵⁹.

Defensores de Derechos Humanos

106. *Políticas Públicas y situación de defensores.* El Estado no cuenta con una política nacional integral de protección a la vida, integridad y labor de las personas defensoras de DD.HH.²⁶⁰. En marzo de 2019, Bolivia ratificó el Acuerdo de Escazú, que contiene disposiciones específicas para la promoción y protección de las personas defensoras del medio ambiente.
107. Tres mecanismos y órganos de las Naciones Unidas expresaron su preocupación por las denuncias de actos de violencia, represalias, intimidación y el uso indebido de procedimientos judiciales contra defensores de los DD.HH., periodistas y miembros de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que defienden los DD.HH., incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales²⁶¹.
108. Dos informes de sociedad civil, dan cuenta de numerosos casos de vulneración de derechos de defensores de DD.HH., en distintos ámbitos. El informe del CEDIB²⁶², registra 28 denuncias de defensores ambientales en contextos de minería, tierras/agronegocio e hidrocarburos. El informe de UNITAS²⁶³, identifica 93 casos de violación al derecho de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, de los cuales el 57% (53) corresponden a casos de criminalización de defensores en casos relacionados con tierra y territorio, actividades extractivas, avasallamientos, el derecho a la libertad de asociación, entre otros.
109. Durante 2024, la DPB monitoreó dos casos de defensores de derechos ambientales. El primero, es el caso dos servidores públicos del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), procesados penalmente por impedir el ingreso de maquinaria privada al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi situado en la amazonia boliviana, en esa oportunidad la DPB llamó al Estado a aplicar y cumplir con las obligaciones internacionales adquiridas incluyendo el Acuerdo de Escazú²⁶⁴ y en consecuencia adoptar todas las medidas necesarias para la protección de los guardaparques en su condición de defensores de los derechos del medio ambiente y la Madre Tierra²⁶⁵, el 29 de febrero los guardaparques fueron absueltos por el juez de la causa en el proceso penal iniciado contra ellos²⁶⁶. El segundo caso monitoreado por la DPB²⁶⁷, es el de 28 personas de los Cantones Chiquiacá y Tariquía (Tarija), contra los cuales la empresa pública Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) inició un proceso penal, en el mes de octubre, por los delitos de impedir o estorbar el ejercicio de funciones y atentados contra la libertad de trabajo, debido a que dichas personas se oponen al ingreso de la empresa petrolera a la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía, la DPB continua el seguimiento del caso.

259 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación del equipo de las Naciones Unidas en el país, párrafo 4. Ver también CAT/C/BOL/CO/3, párrafo 19 (a)-(c); y www.ohchr.org/en/2021/08/comment-un-human-rights-spokesperson-liz-throssell-report-bolivia-post-electoral-crisis

260 Sin embargo, las personas defensoras de derechos humanos, en su condición de víctimas en una investigación penal, pueden ingresar al Programa de Protección de Víctimas, Testigos y Denunciantes para su atención en la correspondiente Unidad del MP.

261 CERD/C/BOL/CO/21-24, párrafo 59; CAT/C/BOL/CO/3, párrafo 42; E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 8.

262 a) en contextos de minería (16), por conductas que van desde el acoso y el avasallamiento de los territorios, las amenazas e imposiciones, hasta la instalación de juicios contra las personas y comunidades que resisten el poder de los mineros, el 42% de las víctimas son las comunidades y sus líderes de base, b) en contextos de expansión del agronegocio (8), c) relacionadas con el sector hidrocarburífero (4); entre las personas o instituciones denunciadas, se encuentran las cooperativas mineras y los mineros ilegales (36%), las empresas mineras (16%), instituciones estatales sectoriales de regulación y administración (16%), entre estas destaca la Autoridad Jurisdiccional de Administración Minera (AJAM). CEDIB, Balance de la situación de los derechos humanos en 2024, pág.7. Disponible en <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2025/02/Balance-DDHH-2024-1.pdf>

263 UNITAS, Informe Sobre Libertades Fundamentales e Institucionalidad en Bolivia 2024, págs.16-17. Disponible en <https://redunitas.org/download/informe-sobre-libertades-fundamentales-e-institucionalidad-en-bolivia-2024/>

264 Ratificado por el Estado boliviano mediante la Ley 1182, que señala en su artículo 9: "Los Estados Parte deben garantizar entornos seguros para las personas que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales y que estos actúen sin amenazas, restricciones e inseguridad, en especial, respecto de los derechos a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión".

265 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/el-estado-debe-cumplir-con-las-obligaciones-internacionales-adquiridas-para-la-proteccion-a-guardaparquesdefensor-del-pueblo>

266 Ver: <https://es.mongabay.com/2024/04/guardaparques-intimidados-por-mineros-abyono-estado-bolivia/>

267 Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-rechaza-uso-desproporcionado-de-la-fuerza-publica-a-vigilia-en-defensa-de-tariquia-e-insta-al-estado-promover-alternativas-de-solucion-al-conflicto-con-petrolera>

110. Por otra parte, en el contexto de los 24 días de bloqueo de carreteras entre octubre y noviembre 2024, la DPB en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)²⁶⁸, denunció que entre la noche del 1° y la jornada del 2 de noviembre, el Estado impidió por más de doce horas el ingreso de personal del MNP a celdas de la FELCC del GAM de La Paz, para verificar el estado de las 62 personas detenidas durante los bloqueos en Parotani (Cochabamba)²⁶⁹. Ante esta situación, el MNP envió una comunicación al SPT de la ONU, denunciando obstáculos en el acceso a instalaciones policiales. Asimismo, el 5 de noviembre presentó, una acción constitucional (acción de libertad) contra la Policía Boliviana exigiendo el cumplimiento de las normativas que facultan el trabajo institucional y las labores de prevención de hechos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese marco, el OJud recomendó a la Policía Boliviana permitir el ingreso irrestricto de funcionarios del MNP a instalaciones donde se encuentren personas detenidas a objeto de cumplir con su mandato constitucional. Sin embargo, en fecha 6 de noviembre el ministro de Gobierno, aseveró que la acción presentada por la DPB busca la libertad de “secuestradores”, “delincuentes” y “criminales”, que habrían atentado contra policías, periodistas y civiles²⁷⁰.
111. Se recomienda al Estado a: a) adoptar una política de protección de los defensores de los DD.HH., b) investigar los actos de violencia, represalias, intimidación y el uso indebido de procedimientos judiciales contra defensores de los DD.HH., c) llevar a los responsables ante la justicia y d) otorgar reparación a las víctimas²⁷¹. Por otra parte, en el marco de la normativa nacional e internacional²⁷², se recomienda al Estado garantizar el acceso irrestricto de personal de la DPB en su calidad de MNP y defensores de DD.HH., a todos los centros de detención, bajo responsabilidad funcionaria del servidor público policial²⁷³.

Libertad de expresión y prensa

112. Un informe de UNITAS²⁷⁴ identifica 34 casos de vulneración a la libertad de expresión y 150 a la libertad de prensa, ocurridos en el país en 2024. Respecto a la libertad de expresión, el 74% de los casos se relacionan con la estigmatización y criminalización de las personas, el 47% de las vulneraciones fueron provocadas por el nivel central del Estado (autoridades estatales y entidades desconcentradas), el 18% por autoridades ejecutivas y funcionarios del nivel municipal y el 15% por agentes de policía. Sobre la libertad de prensa, la vulneración más recurrente (44%) son las agresiones físicas o psicológicas, amenazas o amedrentamiento, seguida del impedimento de acceso a información periodística (20%), la criminalización y estigmatización a periodistas (15%); las violaciones a la libertad de prensa son cometidas principalmente por autoridades públicas nacionales o subnacionales (28%), actores particulares o grupos de personas (25%), operadores de justicia (Policía Boliviana, MP, OJud (23%), partidos políticos (10%).

268 La Ley N°1397 de septiembre de 2021 designa a la DPB como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) del Estado Plurinacional de Bolivia.

269 En el marco de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Estado tiene la obligación de facilitar el ingreso del MNP a cualquier centro de detención sin restricciones de horario y sin requerir autorización previa.

270 Asimismo, tildó al Defensor del Pueblo como “defensor de Evo Morales” y le cuestionó “dónde estaba para pedir por los derechos humanos de los bolivianos y de los policías, afectados por un grupo minúsculo de la sociedad” Ver: <https://erbol.com.bo/nacional/gobierno-critica-la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-y-%C3%A9sta-responde-que-no-tiene-%E2%80%98agenda-pol%C3%ADtica%E2%80%999>

271 CERD/C/BOL/CO/21-24, párrafo 60 (a) y (b); CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 34 (c); CAT/C/BOL/CO/3, párrafo 43 (b); CCPR/C/BOL/CO/4, párrafo 31 (a) y (b); y E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 9 (a) y OHCHR, “The human rights situation”, p. 11

272 Artículo 20 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 2, párrafo II de la Ley N° 1397 que modifica la Ley N°870 de la DPB y en sujeción al Memorandum Circular Fax N° 0053/2024 del 24 de julio del 2024 emitido por el Comando General de la Policía Boliviana

273 Informe Defensorial 24 días. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, pág. 17.

274 UNITAS, Informe Sobre Libertades Fundamentales e Institucionalidad en Bolivia 2024, págs.63-65. Disponible en <https://redunitas.org/download/informe-sobre-libertades-fundamentales-e-institucionalidad-en-bolivia-2024/>

113. La Asociación Nacional de Periodistas, informó sobre 182 vulneraciones a la libertad de prensa en 2024, que incluyen agresiones físicas, confiscación de equipos, amenazas y procesos judiciales contra periodistas, negación de acceso a información y la violación del secreto de fuente²⁷⁵. En ese contexto, la Clasificación Mundial sobre libertad de prensa elaborada por la organización internacional Reporteros Sin Fronteras, ubicó al país en el puesto 124 de 180 países analizados²⁷⁶.
114. En el marco de los 24 días de bloqueos de carreteras (octubre–noviembre), un informe de la DPB²⁷⁷ documentó al menos cinco agresiones físicas contra comunicadores, que incluyeron intentos de asfixia, apedreamientos y golpes, destacan los casos de Jorge Abrego Alanes, Romer Castedo y Ricardo Pedraza expuestos a violencia y peligro extremo. El 4 de noviembre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH expresó su preocupación por agresiones a la prensa durante la cobertura de manifestaciones y bloqueos²⁷⁸. La DPB condenó estos ataques, señalando la vulnerabilidad de los periodistas en el contexto de la polarización política y los conflictos internos del MAS-IPSP²⁷⁹.
115. Sobre la libertad de prensa, una encuesta realizada por la DPB a 320 periodistas y trabajadores de medios de comunicación en 2024, sobre la vulneración a sus derechos durante el ejercicio de su profesión²⁸⁰, develó que el 64,8% de los consultados sufrieron algún tipo de vulneración de derechos principalmente, los relacionados con: a) la libertad de expresión y acceso a la información (36,4%), b) la vida e integridad física (27,7%), c) económicos, contractuales, laborales o de seguridad social (20,7%), d) la reputación o a la integridad psicológica y moral (15,2%). Los trabajadores de la prensa identifican como los principales perpetradores de sus derechos a las organizaciones y grupos movilizadas, sus empleadores, líderes políticos, entidades públicas y fuerza pública. Entre las principales razones por las que no denuncian las vulneraciones de sus derechos, se encuentran: la desconfianza en la justicia, el temor a represalias y las limitaciones prácticas, como la falta de tiempo, recursos y conocimiento de los procedimientos de denuncia. Finalmente, el 71% de los encuestados señalan que la mayor amenaza para el ejercicio del periodismo en el país, es la falta de garantías laborales, lo que evidencia la grave precariedad laboral en la que desempeñan sus funciones.
116. Se reitera las recomendaciones al Estado de: a) emitir una norma legal que establezca mecanismos de protección de las y los trabajadores de la prensa que realizan cobertura de noticias en conflictos sociales, incluyendo las condiciones para su resguardo en el ejercicio de sus labores acorde con lo establecido por el artículo²⁸¹, b) cumplir con la debida diligencia en las denuncias de vulneración de DD.HH. de periodistas y trabajadores de la prensa²⁸². En el marco de las recomendaciones del GIEI-Bolivia, se exhorta al Estado a crear una instancia no estatal para brindar apoyo y asistencia jurídica, administrativa y psicológica a periodistas cuyos derechos están en riesgo de ser vulnerados²⁸³. Finalmente la DPB, exhorta al Estado a: a) garantizar y respetar la libertad, la pluralidad y la diversidad de los medios de comunicación y abstenerse

275 Ver: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2025/01/03/periodistas-bolivianos-denunciaron-que-en-2024-hubo-182-vulneraciones-a-libertad-de-prensa-en-el-pais/>

276 Ver: <https://rsf.org/es/clasificacion?year=2024>.

277 Informe Defensorial 24 DÍAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, pág.12.

278 Ver: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20241103/relatoria-libertad-expresion-preocupada-violencia-contra-prensa-bloqueos>

279 Ver: <https://lapatria.bo/2024/10/23/la-defensoria-del-pueblo-rechaza-agresiones-a-periodistas-en-bloqueos/>

280 El informe de la Encuesta Nacional "Vulneraciones a los Derechos Humanos en la Labor Periodística" se encuentra disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-vulneraciones-a-los-derechos-humanos-en-la-labor-periodistica.pdf>

281 Informe Defensorial 24 días. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024. Resumen Ejecutivo, pág.15. Ver también Informe Defensorial: Crisis de Estado Violación de los Derechos Humanos en Bolivia Octubre - diciembre 2019

282 Informe Defensorial sobre el Conflicto del Censo Nacional de Población y Vivienda 2022

283 GIEI Bolivia. Informe Final Sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, numeral 27 de las Recomendaciones al Estado y a toda la sociedad civil boliviana.

de toda forma de censura directa o indirecta, entre otras vías mediante la aprobación de un marco jurídico con criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios para la asignación de la publicidad estatal, b) aprobar legislación sobre el acceso a la información que se ajustara a las normas internacionales, c) despenalizar la difamación y la inclusión en la legislación civil²⁸⁴.

Derecho a la dignidad, honra e imagen

117. En noviembre de 2024, la DPB²⁸⁵ informó que entre 2009 y 2024 al menos seis Ministros de Gobierno²⁸⁶, en 56 ocasiones, incurrieron en acciones que vulneran los derechos a la imagen, honra, dignidad, reputación y el principio de presunción de inocencia de las personas aprehendidas, a través de una práctica de: a) exhibición y/o presentación de personas aprehendidas, detenidas, vinculadas a un hecho delictivo, que aún no cuentan con una imputación formal o sentencia condenatoria en su contra, o b) la exposición de sus fotografías; ante medios de comunicación social o redes sociales.
118. En ese marco, se reitera al Estado las siguientes recomendaciones²⁸⁷: a) retirar las publicaciones de las exhibiciones, exposiciones y/o presentaciones de personas aprehendidas y detenidas que se encuentran publicadas en la página oficial y redes sociales del MGob y Policía Boliviana; a fin de cesar en la vulneración a los derechos de la dignidad, honra, reputación y el principio de inocencia de las personas involucradas, b) prohibir que autoridades y/o servidores públicos del MGob y la Policía Boliviana exhiban, expongan y/o presenten a personas aprehendidas o detenidas en medios de comunicación, redes sociales y/o en páginas oficiales; sin que previamente se cumplan con las formalidades previstas en el artículo 296.4 del Código de Procedimiento Penal y los estándares internacionales sobre la protección y respeto a la dignidad, honra y el principio de inocencia, c) realizar capacitaciones dirigidas al personal del MGob, Viceministerio de Régimen Interior y Policía Boliviana sobre el alcance del derecho a la dignidad, honra, reputación y el principio de inocencia en el marco de los estándares internacionales de DD.HH..

D. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Salud

119. *Políticas públicas.* El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indicó que le preocupaba que la Ley N° 1152 de 2019, relativa al establecimiento del Sistema Único de Salud, no contara con suficiente financiación y que las debilidades estructurales del sistema de salud se hubieran profundizado con la pandemia de COVID-19. También observó que el número de visitas domiciliarias y de especialistas formados para aplicar un enfoque intercultural era insuficiente y que persistían las barreras que obstaculizaban el acceso a los servicios de salud de las PCD y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales²⁸⁸. Por otra parte, ONU Bolivia observó que desde 2018 existía un marcado retroceso en las coberturas de inmunizaciones, y recomendó que se intensificaran los esfuerzos para revertir esta situación²⁸⁹.

284 OHCHR, "The human rights situation", pág. 11. (UNESCO) para el EPU del Estado Plurinacional de Bolivia, párr. 25; Comunicación del Equipo de las Naciones Unidas en el país, parágrafo 22; A/HRC/50/36/Add.1, párr. 128; y A/HRC/43/45/Add.1, párr. 59 i).

285 Ver Resolución N° DP/SSP/RD/2024/07. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/resolucion-defensorial-n%C2%BA-dp-ssp-rd-2024-07.pdf>

286 Alfredo Rada, Carlos Romero, Jorge Paz, Hugo Mórdiz, Arturo Murillo y Carlos Eduardo Del Castillo.

287 Ver Resolución N° DP/SSP/RD/2024/07. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/resolucion-defensorial-n%C2%BA-dp-ssp-rd-2024-07.pdf>

288 E/C.12/BOL/CO/3, parágrafo 50. Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, parágrafo 27 (f).

289 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación del equipo de las Naciones Unidas en el país, parágrafo 38.

120. A diciembre de 2024, el SUS contaba con 8.021.895 adscritos a nivel nacional²⁹⁰, los que reciben atención en salud a través de 3.410 establecimientos de salud públicos, de los cuales 3.282 son de primer nivel, 87 de segundo nivel, 38 de tercer nivel y 3 de Tecnología Nuclear (Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia)²⁹¹.
121. Si bien se ha incrementado la infraestructura hospitalaria con la habilitación de nuevos establecimientos de salud (en 2021 existían 31 hospitales de tercer nivel y a principios de 2024 la cifra aumentó a 38)²⁹², muchas de estas nuevas infraestructuras no están operando al 100%. Un ejemplo es el Hospital El Alto Sur, que enfrenta un prolongado proceso de transferencia al GAD La Paz, afectando la atención de pacientes adscritos al SUS, especialmente oncológicos, quienes deben adquirir medicamentos en farmacias privadas o ser transferidos al Hospital de Clínicas. Asimismo, el Hospital Hernán Messuti Rivera en Pando no opera a plena capacidad debido a la falta de equipamiento y personal²⁹³. Por otro lado, hospitales más antiguos como el Hospital de Clínicas o el Hospital General San Juan de Dios de Oruro no han recibido mejoras significativas, limitándose a ajustes paliativos, pese a que sus infraestructuras superan un siglo de antigüedad²⁹⁴.
122. Una problemática persistente en los establecimientos de salud públicos es la insuficiente disponibilidad de medicamentos en farmacias institucionales. El monitoreo de la DPB sobre el Seguro Universal de Salud (SUS), servicios de oncología y centros de salud integrales, evidencia que los pacientes deben costear medicamentos con recursos propios. La responsabilidad del abastecimiento recae en los GAM para los hospitales de primer y segundo nivel, y en los GAD para los de tercer nivel, situación que se ha agravado debido al contexto económico del país. Además, se ha identificado una falta de respuesta efectiva del nivel central del Estado para garantizar el suministro de medicamentos para el Seguro Universal de Salud (SUS). Desde 2023, la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud no ha recibido del MSD los recursos necesarios para la compra de medicamentos, insumos y reactivos de alta demanda, lo que afecta a los hospitales de tercer nivel²⁹⁵.
123. En línea con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se exhorta al Estado a reforzar el SUS y redoblar esfuerzos para implementar la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural²⁹⁶. Asimismo, se exhorta al Estado: a) adoptar acciones efectivas para garantizar el funcionamiento pleno de los establecimientos de salud construidos en el marco del Plan de Hospitales para Bolivia, a cargo de la AISEM, b) transferir recursos del SUS a la CEASS para optimizar la adquisición de medicamentos, c) destinar recursos suficientes de los GAD y GAM para mejorar infraestructuras, equipamiento y el abastecimiento regular de medicamentos e insumos, incluyendo aquellos requeridos por el Programa Nacional de Lucha contra el Cáncer.

290 Ministerio de Salud y Deportes (2025). Informe de Rendición Pública de Cuentas Final – Gestión 2024. Disponible en: <https://www.minsalud.gob.bo/component/jdownloads/?task=download.send&id=911:informe-de-rendicion-publica-de-cuentas-final-gestion-2024&catid=32&Itemid=567>

291 Ministerio de Salud y Deportes (2023). nota MSyD/DGP/SNIS-VE/CE/268/2023 de 22 de noviembre de 2023.

292 Defensoría del Pueblo (2024). Informe de seguimiento a las recomendaciones del informe Defensorial “Límites en la implementación del Sistema Único de Salud” con cite INF/DP/ANDEF/UNID/2024/060 de 28 de noviembre de 2024.

293 Ibidem.

294 Defensoría del Pueblo (2024). Informe Defensorial “Límites en la implementación del Sistema Único de Salud”, p. 151

295 Ministerio de Salud y Deportes (2024). CITE MSyD/VGSNS/DGSNS/UCyDSUS/CE/189/2024.

296 CERD/C/BOL/CO/21-24, parágrafo. 44. Ver también E/C.12/BOL/CO/3, parágrafo. 51 (a), (c) y (d); CRC/C/BOL/CO/5-6, parágrafo 34 (d).

Educación

124. *Políticas públicas, violencia e infraestructura.* Dos comités celebraron los logros del Estado con respecto a la reducción del analfabetismo y las tasas de abandono escolar, no obstante, expresaron preocupación por las elevadas tasas de abandono escolar en la enseñanza secundaria, particularmente en las zonas rurales y entre los alumnos indígenas y afrobolivianos²⁹⁷.
125. En el marco de la estrategia nacional de lucha contra la violencia en el ámbito educativo y las políticas sociales de educación (sobre organizaciones estudiantiles), el Ministerio de Educación (ME), a través de dos Resoluciones Ministeriales²⁹⁸, dispuso el nombramiento de los Defensores Estudiantiles y les reconoció derechos, deberes y funciones, con el fin de que: a) atiendan situaciones conflictivas entre estudiantes para la prevención de la violencia, b) salvaguarden los derechos de sus pares y c) actúen como agentes de cambio en la promoción de una cultura de paz y convivencia armónica. Con el propósito de garantizar la efectividad de esta política pública, la DPB a través de su aula virtual capacitó a 3.705 defensoras y defensores estudiantiles²⁹⁹.
126. En enero de 2024, ante el inicio del año escolar, la DPB realizó verificaciones en 90 unidades educativas de 23 GAM en los nueve departamentos del país. Se identificaron deficiencias estructurales que ponen en riesgo la seguridad de los estudiantes³⁰⁰.
127. Se recomienda al Estado, priorizar la realización de procesos de evaluación independiente de la calidad educativa del Sistema Educativo Plurinacional³⁰¹ y reducir las tasas de abandono escolar en la enseñanza secundaria, particularmente en las zonas rurales y entre los alumnos indígenas y afrobolivianos³⁰². Asimismo, se exhorta al Estado: a) consolidar la política nacional sobre defensores estudiantiles y, b) asignar recursos suficientes para que a través de los GAM se atiendan las necesidades de infraestructura, servicios sanitarios y agua potable en los establecimientos educativos, conforme lo establece la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Derechos laborales

128. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la elevada tasa de empleo informal, en particular el número desproporcionadamente alto de mujeres que

297 E/C.12/BOL/CO/3, parágrafo 58; y CERD/C/BOL/CO/21-24, parágrafo 41. Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, parágrafo 23 (a).

298 La Resolución Ministerial 01/2024 normas generales para la gestión educativa 2024 del subsistema de educación regular y la Resolución Ministerial N° 0185/2024 Reglamento de Gobiernos Estudiantiles.

299 El programa de capacitación integral incluyó temas como: a) identificación y prevención de diferentes tipos de violencia, incluyendo la violencia de género y la violencia entre pares, b) herramientas para la convivencia pacífica y la cultura de paz, c) protocolos de actuación y derivación en casos de vulneración de derechos, d) mecanismos de denuncia y referencia a instancias competentes como la defensoría de la niñez y adolescencia, FELCC, FELCV y el Ministerio Público.

300 Los principales hallazgos fueron: a) Deficiencias en techos: 58 unidades educativas presentan riesgo de derrumbe, filtraciones y humedad en techos de aulas y áreas comunes; b) Deterioro en paredes: 47 unidades educativas muestran grietas, rajaduras y humedad; c) Problemas en ventanas: 37 establecimientos educativos tienen vidrios rotos o faltantes, reemplazados con materiales improvisados como nylon o papel; d) Instalaciones eléctricas deficientes: 27 unidades educativas presentan cableado en mal estado, conexiones sueltas, interruptores rotos y enchufes expuestos, generando un riesgo para los estudiantes; e) Deficiencias en servicios básicos: Siete unidades educativas no cuentan con agua potable. En 13 establecimientos, los inodoros están en mal estado o no funcionan. Ocho unidades carecen de lavamanos, contando solo con una pileta en el patio.

301 A/HRC/WG.6/48/BOL/2, de 18 noviembre 2024, con referencia a la Presentación del equipo de las Naciones Unidas en el país, parágrafo 44.

302 E/C.12/BOL/CO/3, parágrafo 58; y CERD/C/BOL/CO/21-24, parágrafo 41. Ver también CEDAW/C/BOL/CO/7, parágrafo 23 (a).

trabajan en el sector informal³⁰³. El Comité celebró que un mayor número de personas pudiera acceder a una pensión. Sin embargo, indicó que le preocupaban las barreras que obstaculizan el acceso a la seguridad social de los grupos desfavorecidos y marginados que tenían empleos precarios en el sector informal³⁰⁴.

129. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer indicó que seguía preocupado por la persistencia de la brecha salarial de género y recomendó al Estado que hiciera cumplir el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y eliminara la segregación ocupacional³⁰⁵.
130. En ese contexto, se exhorta al Estado a: a) adoptar medidas para disminuir el número de trabajadores en el sector informal; garantizar el acceso a un trabajo digno, especialmente para mujeres y jóvenes afectados por la pandemia; y reconocer el trabajo de cuidado que tradicionalmente recaía sobre las mujeres³⁰⁶.

Derechos medioambientales y de la Madre Tierra

131. Bolivia cuenta con un marco normativo importante en materia ambiental, que incluye la ratificación del Acuerdo de Escazú y la aprobación de una Política Plurinacional contra el Cambio Climático³⁰⁷. En las últimas gestiones el TA, aprobó importantes normativas en materia ambiental³⁰⁸; sin embargo, la ALP aún no aprobó el Proyecto de Código Procesal Ambiental para regular procedimientos en esa jurisdicción.
132. *Incendios Forestales.* En materia de prevención de incendios se encuentran vigentes la Estrategia Plurinacional del Manejo Integral del Fuego³⁰⁹, la Estrategia Nacional de Prevención y Combate de Incendios y Post Evento de la gestión 2023³¹⁰ para abordar riesgos asociados con incendios en áreas protegidas, y el Plan de Prevención «Lucho Contra los Incendios» de junio de 2024³¹¹.
133. El año 2024, superando todos los registros históricos, los incendios forestales dejaron 12,6 millones de hectáreas quemadas, de las cuales el 65% se encuentran en Santa Cruz, el 31% en Beni y el 4% en La Paz; de esta superficie afectada, 7.215.149 hectáreas (57%) eran bosques y 5.443.008 hectáreas (43%) pastizales³¹². Según la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH, entre las causas principales

303 E/C.12/BOL/CO/3, párrafos 26 y 28. Ver también A/HRC/43/45/Add.1, párrafos 34, 55 y 59; y CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafo 25 (a) y (b).

304 E/C.12/BOL/CO/3, párrafo 36.

305 CEDAW/C/BOL/CO/7, párrafos 25 (b) y 26 (b). Ver también E/C.12/BOL/CO/3, párrafos 30 y 31 (a).

306 A/HRC/WG.6/48/BOL/3 de 29 de octubre de 2024, Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Estado Plurinacional de Bolivia para el EPU, párrafo 50.

307 En 2010, la Ley 071, crea la Defensoría de la Madre Tierra, sin embargo, aún no se define su estructura y funcionamiento. En 2013, se crea la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, responsable del desarrollo y ejecución de la Política Plurinacional de Cambio Climático (Resolución Ministerial N° 369 de 11 de agosto de 2023) y el Plan de Acción Climática Nacional (2023). En 2019, mediante Ley 1182, Bolivia ratifica el Acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, 2018), el mismo que entró en pleno vigor en 2021.

308 Guía de Procedimiento Ambiental (2021), el Protocolo de Pautas de Actuación de las Juezas y Jueces Agroambientales en conciliación intercultural con la jurisdicción indígena originaria campesina, la Guía de Peritaje ambiental y la Guía de Capacitación a Jueces (2022).

309 Resolución Ministerial 170 de 10 de abril de 2018.

310 Ver: <https://www.sernap.gob.bo/lanzamiento-de-la-estrategia-de-prevencion-control-y-combate-a-los-incendios-forestales-y-post-evento-gestion-2023/>

311 Ver: <https://www.mmaya.gob.bo/2024/06/11/gobierno-implementa-el-plan-de-prevencion-lucho-contra-los-incendios/>

312 Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA). Ver: <https://sumandovoces.com.bo/defensoria-con-base-en-el-mmaya-el-2024-se-quemaron-126-millones-de-hectareas-65-en-santa-cruz-31-en-beni-y-4-en-la-paz/>

se encuentran la deforestación masiva, impulsada por la expansión del agronegocio³¹³, así como prácticas descontroladas del uso del fuego para la preparación de tierras agrícolas; estas prácticas, junto con las condiciones de sequía prolongada exacerbadas por el cambio climático, han incrementado las vulnerabilidades; a esto se suma, la provocación intencional de incendios, frecuentemente vinculada a intereses económicos y conflictos por el uso del suelo³¹⁴.

134. En este escenario, en septiembre de 2024 la DPB presentó una acción popular ante la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, contra tres ministros de Estado, tres gobernadores departamentales y doce alcaldes municipales, denunciando la falta de prevención, previsión y reacción efectiva (en el marco de sus respectivas competencias) frente a los incendios forestales ocurridos durante 2024. En octubre, la jurisdicción constitucional determinó conceder en parte la tutela solicitada por la DPB, con relación a los derechos a la vida y el medio ambiente sano (vinculado con la salubridad pública), derechos de la madre tierra (vinculados con el deber de protección de la biodiversidad, áreas protegidas y ecosistemas estratégicos para la conservación) y derechos de los pueblos indígenas a la tierra, territorio y territorialidad (incluyendo los derechos de la fracción del pueblo ayoreo en situación de aislamiento voluntario). La autoridad jurisdiccional estableció el plazo de tres meses para que las instancias accionadas cumplan lo establecido en su resolución³¹⁵ e informen al menos dos veces por año a la DPB y organizaciones sociales sobre el avance y ejecución de los planes de restauración.
135. En septiembre de 2024 el OEjec aprobó el Decreto Supremo N°5225³¹⁶ que declara pausa ambiental ecológica en todo el territorio nacional. Con la finalidad de proteger el medio ambiente, la salud de las personas, la biodiversidad y las actividades de la población boliviana ante la emergencia nacional por incendios forestales, reglamentada por Resolución Biministerial MMAyA - MDRyT 001/2025 para que los diferentes niveles de gobierno consideren su vigencia según lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos. Al respecto, se debe considerar que toda actividad productiva que no sea de subsistencia debe ser analizada con relación a la magnitud del daño ocasionado por los incendios forestales.

313 Según la REDESCA, la expansión de la frontera agrícola, impulsada por la demanda de tierras para monocultivos como la soja y la ganadería extensiva, ha sido un factor clave en la propagación de los incendios forestales en Bolivia. La conversión de bosques en tierras agrícolas y la quema para la preparación de cultivos han incrementado la vulnerabilidad de estas regiones a los incendios, que se vuelven incontrolables debido a las prolongadas condiciones de sequía, la demora en la adopción de medidas, y la falta de recursos e infraestructura adecuada para la prevención y respuesta efectiva. Ver: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/320.asp&utm_content=country-bol&utm_term=class-vinl

314 REDESCA. Ver: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/320.asp&utm_content=country-bol&utm_term=class-vinl

315 a) el Ministerio de Salud y Deportes, las GAD y GAM demandados, de forma inmediata y coordinada, deben implementar acciones positivas para garantizar el derecho a la salubridad pública de las comunidades indígenas donde las brigadas de salud no han podido llegar, b) el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) y los gobiernos departamentales y municipales demandados, deben establecer planes y ejecutar medidas para la restauración de bosques quemados con enfoque ecosistémico, c) el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, los gobiernos departamentales y municipales deberán establecer políticas públicas y de ejecución destinadas a la restauración de los ecosistemas dañados y que generaron la adhesión de los derechos a la vida y diversidad de vida de la flora y fauna, componentes de la Madre Tierra, estableciendo pausas ecológicas si es pertinente, priorizando a los parques nacionales, áreas naturales de manejo integrado y reservas forestales. El SERNAP y el Ministerio del Medio Ambiente y Agua deberán informar a la sala constitucional la magnitud del daño ocasionado, a la biodiversidad y a los parques nacionales.

316 Disponible en: <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/5225>

136. En diciembre, de 2024 una misión de la REDESCA de la CIDH visitó el país, concluyendo de manera preliminar³¹⁷ que, los incendios forestales tuvieron un impacto significativo, incluyendo el desplazamiento de poblaciones locales, la alteración de los medios y modos de vida, y el deterioro de los recursos naturales esenciales para la subsistencia de las comunidades. Como resultado de la magnitud del desastre, comunidades enteras se vieron obligadas a evacuar, dejando atrás hogares y territorios completamente devastados. La relatoría también documentó afectaciones en la educación de NNA debido a la pérdida de clases, así como impactos significativos en la salud mental de las comunidades, que reportan altos niveles de estrés y ansiedad. Sin perjuicio de la grave contaminación atmosférica constatada en todo el país y a nivel transfronterizo, las comunidades indígenas y rurales, que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad, enfrentaron niveles aún más severos de contaminación, lo que provocó efectos inmediatos, como el aumento de enfermedades respiratorias agudas y riesgos a largo plazo para la salud cardiovascular y pulmonar.
137. En el marco de las recomendaciones de la REDESCA de la CIDH, se llama al Estado a: a) reconsiderar y reformar el marco normativo³¹⁸, de manera participativa, sustituyéndolo por una legislación adecuada que priorice la sostenibilidad ambiental, y la protección de los DD.HH. conforme los estándares internacionales, esta reforma debe estar orientada a prevenir la deforestación, promover el uso sostenible de la tierra y fortalecer los mecanismos de monitoreo, cumplimiento y sanción para evitar prácticas ilegales que contribuyen al deterioro ambiental, b) fortalecer el marco legal para limitar la expansión de la frontera agrícola y promover alternativas sostenibles que protejan tanto los ecosistemas como los DESCA de las comunidades que dependen de ellos, c) adoptar medidas para mitigar los impactos de esta tragedia con un enfoque integral, participativo y culturalmente apropiado, que aborde no solo la emergencia inmediata, sino también las causas estructurales y las consecuencias negativas de los incendios sobre las poblaciones vulnerables y los ecosistemas afectados, d) implementar estrategias sostenibles de prevención, producción de información, monitoreo, alertas tempranas, respuesta inmediata, mitigación, resiliencia y rehabilitación, e) analizar una reforma a los diseños normativos e institucionales³¹⁹ para permitir una acción más rápida y coordinada, e) realizar investigaciones exhaustivas que identifiquen a los responsables y garanticen sanciones adecuadas a los responsables de los incendios provocados de manera intencional. Finalmente, en el marco de lo establecido en la R.C. N° 233/2024, exhortamos a las autoridades nacionales y subnacionales a rendir cuentas públicas e informar el avance de sus acciones, en materia de prevención de incendios forestales.

317 Ver: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/320.asp&utm_content=country-bol&utm_term=class-vini

318 Según la REDESCA la deforestación, impulsada por un marco normativo que facilita el desmonte y la quema de bosques, conocidas como "Leyes Incendiarias", ha provocado una pérdida de cobertura arbórea sin precedentes Ver: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/320.asp&utm_content=country-bol&utm_term=class-vini

319 La Relatoría Especial destaca la existencia de criterios diferentes para la toma de decisiones, así como demoras en la adopción de medidas, debido a un marco jurídico que condiciona la implementación de políticas nacionales a declaraciones de emergencia y desastre departamentales, y estas a su vez a declaraciones municipales. Este sistema habría ralentizado las respuestas necesarias, contribuyendo a que los incendios se tornen incontrolables. Ver: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/320.asp&utm_content=country-bol&utm_term=class-vini

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

LA PAZ

 Calle Capitán Ravelo N° 2329, Edificio Excelsior, Piso 5.
 (2) 2113588
 670 07644

EL ALTO

 Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).
 (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352
 72039523

YUNGAS - CARANAVI

 Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.
 (2) 8243934
 72085410

COCHABAMBA

 Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)
 (4) 4140745 - (4) 4140751
 71726434

SANTA CRUZ

 Calle Andrés Ibañez N° 241, entre 21 de Mayo y España
 (3) 3111695 - (3) 338808
 72137404

DESAGUADERO

 Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)
 71536984

PISIGA

 Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal
 71528393

LLALLAGUA

 Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba
 (2) 5821538
 71557895

ORURO

 Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)
 (2) 5112471 - 5112927
 71843822

CHUQUISACA - SUCRE

 Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque
 (4) 6916115 - 6918054 - 6913241
 71162444

MONTEAGUDO

 Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número
 (4) 6473352
 71280641

YACUÍBA

 Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso
 (4) 682 7166
 73369448

BERMEJO

 Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N
 71535365

RIBERALTA

 Av. Plácido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Plácido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito
 73993148
 73993128

POTOSÍ

 Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)
 (2) 6428047 - 6120805 - 6124744
 71549857

PANDO

 Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar
 (3) 842 3888
 71112900

TARIJA

 Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
 (4) 6116444 - 6112441
 71567109

CHAPARE

 Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
 Telf./Fax: (4) 4136334
 71725479

BENI

 Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre
 (3) 34652200 - 4652401
 71133372

VILLAZÓN

 Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casi Esquina Cotagaita
 71535573

PUERTO SUÁREZ

 Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
 67290016
 73999959



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

 Calle Colombia N.° 440, Zona San Pedro - La Paz

OFICINA NACIONAL

 (2) 2113600
 (2) 2112600

 72006607

 Casilla 791



800 10 8004
LÍNEA GRATUITA



@DPBoliviaOf



Descarga el material
escaneando el código QR